

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
DE FECHA 15 DE MARZO DE 2005**

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (9:00) nueve horas del día de hoy, martes (15) quince de Marzo del año (2005) dos mil cinco, se reunieron en el recinto oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ubicado en el local marcado con el número 1763 del Boulevard Jesús Valdés Sánchez, del Fraccionamiento el Olmo, para celebrar Sesión Ordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante circulares suscritas por el Presidente del Consejo General del Instituto LIC. HOMERO RAMOS GLORIA.

----- ORDEN DEL DIA -----

- I. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
- II. Declaración de inicio del Proceso Electoral Ordinario
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria del 28 de febrero de 2005.
- IV. Informe sobre la correspondencia recibida y despachada.
- V. Mecanismo de insaculación del 3% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores.
- VI. Medio de notificación a ciudadanos insaculados.
- VII. Capacitación a ciudadanos insaculados
- VIII. Campaña publicitaria dirigida a ciudadanos insaculados.
- IX. Reinstalación de Comités Municipales y Distritales Electorales.
- X. Documentación y Material Electoral para la jornada del 25 de septiembre de 2005.
- XI. Mecanismo para convocar, conforme a la legislación aplicable, a los interesados para elaborar documentación y material electoral.
- XII. Dictamen de la Comisión de Votación Electrónica, para la implementación de este sistema de votación en el proceso electoral 2005.
- XIII. Dictamen de la Comisión Jurídica en relación con la sentencia 02/2005 dictada dentro del expediente 10/2002 radicada en el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila.
- XIV. Catálogo de horarios y tarifas de los medios de comunicación para el proceso electoral 2005.
- XV. Asuntos Generales.
- XVI. Clausura.

**PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.**

La Lic. Ma. Guadalupe Hernández Bonilla, Secretaria Técnica del Organismo, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto, para que si corresponde, se declare la existencia del quórum legal necesario para sesionar, manifestando

que al inicio de la sesión, se encuentra presentes el LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO; LIC. MARCO ANTONIO KALIONCHIZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL; LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA, SECRETARIA TÉCNICA; CONSEJEROS ELECTORALES LICs. JACINTO FAYA VIESCA, XÓCHITL LÓPEZ LÓPEZ, ONÉSIMO FLORES RODRÍGUEZ; y MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ MARTÍNEZ; REPRESENTANTES CONSEJEROS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: C. ROBERTO FERNANDO RODRIGUEZ GARCÍA, POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. JOSÉ GERARDO VILLARREAL RÍOS; POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; C. VIRGILIO MALTOS LONG, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO; ING. MARCO ANTONIO MADAHUAR ONGAY, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; C. MARIO ALBERTO LOYA SEPÚLVEDA, POR EL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA; Integrándose de manera posterior a la sesión el LIC. LIC. JESÚS JAVIER RODRÍGUEZ ROBLES, POR EL PARTIDO CONVERGENCIA y el C. SAMUEL ACEVEDO FLORES, POR EL PARTIDO CARDENISTA COAHUILENSE.

La Lic. Ma. Guadalupe Hernández Bonilla, Secretaria Técnica del Consejo General del Instituto, señaló la existencia del quórum legal, para sesionar.

Acto continuo y en uso de la palabra la Secretaria Técnica del Organismo Lic. Ma. Guadalupe Hernández Bonilla, sometió a consideración de los presentes el orden del día, el cual fue aprobado por todos los integrantes presentes del Organismo.

#### **SEGUNDO.- DECLARACIÓN DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO.**

En uso de la palabra el Lic. Homero Ramos Gloria, dijo que conforme a los artículos 85 y 91 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en su carácter de Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila declaraba el inicio del Proceso Electoral y por tanto los trabajos de preparación, desarrollo y vigilancia mediante los cuales se llevarían a cabo las elecciones de Gobernador, Diputados al Congreso Local y Ayuntamientos de la entidad en la jornada electoral que tendría verificativo el próximo 25 de septiembre.

#### **TERCERO.- LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DEL 28 DE FEBRERO DE 2005.**

En relación a este punto, la Secretaria Técnica del Organismo, informó que anexo al citatorio que se había hecho llegar en su oportunidad se encontraban el proyecto del acta correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada el día 28 de febrero del año en curso para su aprobación en la presente sesión, dado lo anterior, solicitó la anuencia de los presentes para dar lectura sólo a los acuerdos tomados en las mismas. Propuesta que fue aceptada por los integrantes del Consejo General.

No habiendo ninguna observación al respecto, fue aprobada la citada acta por unanimidad, firmándose de conformidad por los presentes

#### **CUARTO.- INFORME SOBRE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DESPACHADA.**

En el desahogo de este punto la Secretaria Técnica del Organismo manifestó que al igual que el acta se había adjuntado al citatorio la relación de la correspondencia recibida hasta la fecha en que se había remitido el citatorio a la cual se le había dado el tratamiento por las áreas del Instituto correspondientes en su oportunidad. Acto continuo solicitó la anuencia de los presentes a efecto de no dar lectura a la misma, propuesta con la que estuvieron de acuerdo los integrantes del Consejo General del Instituto.

**QUINTO.- MECANISMO DE INSACULACIÓN DEL 3% DE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES.**

En uso de la palabra el Presidente del Consejo General agradeció la presencia de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Electoral Federal en Coahuila así como a su equipo de trabajo; así como del Vocal del Registro Federal de Electores.

En seguida y en desahogo de este punto el Director General del Instituto, manifestó que con fundamento en el artículo 138 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, se debía realizar la insaculación del tres por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores sección por sección, proponiendo que el mecanismo que se pretendía utilizar y el cual anteriormente había sido del conocimiento de todos los representantes de partidos políticos acreditados ante el Consejo General, fuera que la insaculación se realizara a través del sistema que tenía para el efecto el Registro Federal de Electores; y el cual se llevaría a cabo el día 16 de Marzo a las 9:00 horas en las instalaciones sede del Instituto. Así mismo invitó a los integrantes del Consejo General que así quisieran hacerlo a observar desde el inicio hasta el término el procedimiento de insaculación y finalmente firmar el resultado de la misma, del cual obtendrían una copia cada uno de los partidos políticos.

No habiendo comentarios al respecto el Presidente del Instituto sometió a la consideración de los presentes la propuesta realizada por el Director General por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 10/2005**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 138, fracción I, incisos 1 y 2 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: que el mecanismo a utilizar para realizar la insaculación del tres por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, sección por sección, se verificará a través del Registro Federal de Electores, el miércoles 16 de marzo a las 9:00 horas en la oficina que ocupa el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, ubicadas en Blvd. Jesús Valdés Sánchez N° 1763 Ote, Fracc. El Olmo, de esta ciudad capital.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Dentro de este mismo punto el Director General en uso de la palabra propuso a los integrantes del Consejo General que las personas que se insacularan fuesen las nacidas en el mes de junio toda vez que este mes no se había utilizado desde la elección de 1996; y cuyos ciudadanos su apellido paterno comenzara con la letra "L", señalando que en caso de no ser suficiente el numero de ciudadanos en alguna sección se insacularan a las personas cuyo apellido paterno iniciaran con la letra subsiguiente y en todo caso con los meses posteriores. Así mismo señaló que otro de los criterios para la insaculación era que los ciudadanos debían tener hasta 65 años cumplidos al día de la elección.

En relación al último criterio la Consejera Electoral, Ma. De los Ángeles López Martínez señaló que este aspecto se había tomado en cuenta a efecto de no demorar el proceso de capacitación.

No habiendo comentarios al respecto el Presidente del Consejo General sometió a consideración de los Consejeros Electorales la propuesta realizada por el Director General del Instituto, emitiéndose el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 11/2005**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 138, fracción I, incisos 1 y 2 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Tomar como base para realizar el procedimiento de insaculación a los ciudadanos nacidos durante el mes de junio, iniciando con los ciudadanos cuyo apellido paterno comience con la letra “L” hasta completar el número de ciudadanos insaculados exigido por la ley, en caso de no completar el número de ciudadanos requeridos se considerarán a aquellos cuyos apellidos paternos inicien con las letras subsecuentes y, en todo caso, con los meses posteriores al referido. La edad máxima que se tomará en consideración será de 65 años y se utilizará el listado nominal con corte al 28 de febrero de 2005.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En uso de la palabra el Consejero Electoral, Lic. Onésimo Flores Rodríguez en relación a este punto propuso que una vez se llevara a cabo el mecanismo de insaculación los partidos políticos no tomaran como representantes de sus partidos ante las mesas directivas de casilla a los ciudadanos insaculados. Exhortándolos a que el mecanismo propuesto por el Instituto produjera a los funcionarios de casilla oficiales.

En uso de la palabra el Presidente del Consejo General señaló que en todo momento se había tenido por parte de los representantes de los partidos políticos y de los líderes políticos en el Estado plena conciencia de que dichas acciones fortalecían al proceso electoral en sí mismo, por lo cual proponía tomar un acuerdo en dicho sentido a efecto de ayudar a las dirigencias estatales de los partidos para que por escrito hicieran del conocimiento a sus comités en el Estado que las políticas públicas que para el desarrollo del proceso electoral se tomen en el Consejo General le sean plenamente notificadas.

No habiendo comentarios al respecto el Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales la propuesta realizada por el Lic. Onésimo Flores Rodríguez, emitiéndose el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 12/2005**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 138, fracción I, incisos 1 y 2 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Exhortar a los partidos políticos para que no acrediten como representantes de partido ante las mesas directivas de casilla a los ciudadanos que resulten insaculados para el proceso electoral 2005.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEXTO.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN A CIUDADANOS INSACULADOS.**

En relación a este punto el Director General señaló que la distribución de las notificación en el proceso anterior se había realizado a través del Servicio Postal Mexicano mas sin embargo la cantidad de notificaciones entregadas a por este medio había llegado sólo al 60% de los ciudadanos insaculados pues no tenía cobertura total en el Estado específicamente en áreas rurales, por lo cual en el proceso anterior a través de los capacitadores se había realizado una verificación para entregar las notificaciones que el Servicio Postal Mexicano no había logrado hacer llegar, por lo cual proponía que quienes entregaran las cartas de notificación para este proceso electoral fueran los capacitadores auxiliares; señalando que al hacerlo se facilitaba el trabajo pues al ser el mismo capacitador quien entregaba la notificación podía percibir en un primer contacto la disponibilidad de los ciudadanos a participar.

No habiendo comentarios al respecto el Presidente del Consejo General sometió a consideración de los Consejeros Electorales la propuesta realizada por el Director General del Instituto, emitiéndose el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 13/2005**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 138, fracción I, incisos 1, 2 y 3 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar que la notificación dirigida a los ciudadanos insaculados se realice a través de los capacitadores auxiliares en todo el territorio del estado, quienes harán llegar a los Comités Municipales Electorales los respectivos acuses de recibo para todos los efectos legales.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### **SÉPTIMO.- CAPACITACIÓN A CIUDADANOS INSACULADOS**

En uso de la palabra el Director General del Instituto propuso que la capacitación a los ciudadanos insaculados se realizara en tres etapas, señalando que la capacitación dirigida a los ciudadanos insaculados sería la primera etapa de capacitación durante los meses de mayo y junio buscando lograr el 100% de capacitación a los ciudadanos insaculados, señalando que en el proceso anterior durante la primera etapa de capacitación se había capacitado al 75% de los ciudadanos insaculados. También señaló que en la primera etapa la metodología de capacitación sería de manera general es decir se enfocaría a las funciones básicas que desarrollarían en la mesa directiva de casillas y el desarrollo de la jornada electoral.

Así mismo informó que una vez realizada la evaluación el día 2 de julio de los ciudadanos insaculados, tal como lo indicaba la ley de la materia, y al no completar con el total de ciudadanos requeridos para integrar las mesas directivas de casilla se abriría una segunda etapa de capacitación dirigida a la ciudadanía en general a efecto de contar con el total de ciudadanos necesarios para la integración de las mesas directivas de casilla, señalando que el período de la segunda etapa de capacitación sería del 3 al 25 de julio, y en la cual la metodología de capacitación al igual que la primera sería de forma general.

En seguida señaló que la tercera etapa de capacitación estaría enfocada a los ciudadanos designados como funcionarios de casilla y se llevaría a cabo en el período comprendido entre el 30 de julio y el 15 de septiembre, en la cual la metodología de capacitación sería en forma específica sobre las actividades que cada uno de los funcionarios de casilla debía realizar el día de la jornada electoral.

No habiendo comentarios al respecto el Presidente del Consejo General sometió a consideración de los Consejeros Electorales la propuesta realizada por el Director General del Instituto, emitiéndose el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 14/2005**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 138, fracción I, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar que la capacitación dirigida a los ciudadanos insaculados se realice en tres etapas: la primera, en el período comprendido del 1º de mayo al 31 de junio, exhortándose a los partidos políticos para que coadyuven con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, a efecto de que los ciudadanos insaculados acudan a los centros de capacitación.**

**En caso de no contar con la totalidad de los ciudadanos requeridos para la integración de las mesas directivas de casilla, una vez realizada la evaluación que dispone la ley de la materia, se convocaría, en caso de ser necesario, a una segunda etapa de capacitación abierta a la ciudadanía en general para que acudan a los centros de capacitación en el período comprendido del 3 al 25 de julio, con el propósito de reunir el número de ciudadanos requeridos para la integración de las Mesas Directivas de Casilla.**

**La tercera etapa de capacitación estará dirigida a los ciudadanos designados como funcionarios de las mesas directivas de casilla y se efectuará en el período comprendido del 30 de julio al 15 de septiembre de 2005.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En este punto el Director General del Instituto propuso que la capacitación se llevara a cabo en dos modalidades, la primera de ellas la capacitación en centros es decir en centros educativos y comités municipales y distritales y la segunda modalidad capacitación a domicilio, pues la experiencia adquirida indicaba que los sólo el 30% de los ciudadanos acudía a los centros de capacitación.

No habiendo comentarios al respecto el Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales la propuesta realizada por el Director General del Instituto, por lo que se emite el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 15/2005**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 138, fracción I, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar que la capacitación electoral se lleve a cabo en dos modalidades. Capacitación en centros; y capacitación a domicilio tanto a ciudadanos insaculados como para la ciudadanía en general y para ciudadanos designados como funcionarios de mesas directivas de casilla para la jornada electoral que tendrá verificativo el 25 de septiembre de 2005.**

**Asimismo, se faculta a la Dirección General del Instituto para que, en caso de fuerza mayor y que no sea factible utilizar alguno de los centros de capacitación autorizados, se realice la sustitución correspondiente.**

Documentación de ubicación de centros de capacitación que se anexa a la presente acta, como parte integrante de la misma para los efectos legales correspondientes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Dentro de este mismo punto el Director General señaló que ponía a la consideración de los presentes el material que se utilizaría durante el procedimiento de capacitación, para los ciudadanos insaculados y la primera etapa capacitación: el aviso de notificación con acuse de recibo, el tríptico de ubicación de centros de capacitación y el tríptico informativo, mientras que para la segunda y tercera etapa de capacitación sería el tríptico de la jornada electoral, el rotafolio de los capacitadores, el examen de evaluación y la guía de capacitación para funcionarios de casilla, materiales que previos a la sesión había sido puestos en conocimiento de los partidos políticos a efecto de que hicieran las observaciones y/o comentarios correspondientes, mismas que en su caso se habían incorporado a los formatos en mención.

En seguida el Presidente del Consejo General sometió para su acuerdo el material a utilizar en el proceso de insaculación y capacitación propuesto por la Dirección General, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 16/2005**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 138, fracción I, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar el material que se utilizará para la capacitación electoral consistente en: aviso de notificación con acuse de recibo; trípticos informativos relativos a las funciones de las mesas directivas de casilla y a la jornada electoral; aviso de ubicación de centros de capacitación; rotafolio para capacitadores, examen de evaluación para insaculados; y guía de capacitación para funcionarios de las mesas directivas de casilla.**

Formatos que se anexan a la presente acta, como parte integrante de la misma para los efectos legales correspondientes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**OCTAVO.- CAMPAÑA PUBLICITARIA DIRIGIDA A CIUDADANOS INSACULADOS.**

En uso de la palabra el Director General del Instituto informó que en las carpetas de trabajo de cada uno de los integrantes del Consejo General se encontraban de forma impresa el programa de difusión en los medios de comunicación para los ciudadanos insaculados que el Instituto pensaba llevar a cabo para el proceso electoral. Acto continuo se reprodujeron los spots a efecto de que fueran escuchados por los integrantes del Consejo General, tal como obra en audio correspondiente a la presente sesión.

En uso de la palabra el Presidente del Consejo General señaló que de los recursos del se destinaría lo suficiente tanto para invitar a las ciudadanos a capacitarse como para la promoción del voto, y en este aspecto no se escatimaría toda vez que este era un aspecto fundamental para el Instituto.

No habiendo comentarios al respecto en seguida el Presidente del Consejo General sometió para su acuerdo los spots publicitarios a utilizarte durante el proceso electoral, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 17/2005**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 138, fracción I, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar el Programa de Difusión de Capacitación en los Medios Masivos de Comunicación en los siguientes términos:**



**PROGRAMA DE DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN  
PARA CIUDADANOS INSACULADOS**

**OBJETIVO GENERAL**

Que los ciudadanos que resultaron seleccionados mediante el procedimiento de insaculación, asistan a los cursos de capacitación para poder ser funcionario de casilla y de esta manera contar con el número suficiente de ciudadanos capacitados para integrar las mesas directivas de casillas que se instalarán el día 25 de septiembre.

**OBJETIVOS ESPECIFICOS**

El objetivo: que los ciudadanos que resultaron seleccionados mediante el proceso de insaculación, asistan a los cursos de capacitación a efecto de contar con el número suficiente de ciudadanos para integrar las mesas directivas de casilla que habrán de instalarse para la jornada electoral, esta campaña se transmitirá del 2 de mayo al 29 de junio. Posteriormente, se fortalecerá esta campaña del 3 al 25 de julio invitando a la ciudadanía en general a participar como funcionarios de casilla.

Primera etapa que comprende del 2 de mayo al 29 de junio y comprende los siguientes spots:

- spot de jóvenes para asistir a los cursos de capacitación para ciudadanos insaculados.
- spot de capacitador electoral entregando invitación a ciudadanos insaculados para asistir a los cursos de capacitación.

**Segunda Etapa**

En la segunda etapa que comprende del 3 al 25 de julio transmitiremos spots invitando a la ciudadanía en general a participar como funcionario de casilla.

- En medios impresos publicaremos cintillos invitando a los ciudadanos insaculados y en su momento a la ciudadanía en general para participar como funcionario de casilla.
- Para darle continuidad al convenio celebrado entre el IEPC y el IFE publicaremos en los medios impresos mensajes a la ciudadanía para obtener la credencial de elector.

**• SPOT 1 DE RADIO Y TELEVISIÓN**

Este spot se realizará con dos personas, una del sexo femenino que representa a una funcionaria del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila que acude al domicilio de una persona del sexo masculino que salió insaculado para participar como funcionario de casilla.

El mensaje sería el siguiente:

Capacitador electoral: Señor, buenos días. Le traigo una invitación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, para que pueda participar como funcionario de casilla.

Señor: ¡Qué bien! Fui seleccionado para poder ser funcionario de casilla en las elecciones del 25 de septiembre.

Capacitador electoral: así es, y El curso para aspirar a ser presidente, secretario o escrutador, sólo dura una hora.

Señor: ¡una hora!

Capacitador Electoral: Sí,. el curso solamente lo toma una vez, dura una hora y podrá elegir el lugar más cercano a su domicilio.

Señor: Esta es una gran oportunidad para colaborar con la democracia de nuestro estado.

Señor: Si tuviste la suerte de ser seleccionado. Asiste a tu centro de capacitación. Todos participaremos en la consolidación de la democracia de Coahuila.

**Vota este 25 de septiembre  
IEPCC**

• **SPOT 2 DE RADIO Y TELEVISIÓN**

En este spot se manejarán varios jóvenes de ambos sexos, puede ser en una instalación universitaria, una cancha deportiva, una biblioteca, un centro de recreación, la calle, una plaza pública y comentarán sobre la importancia de participar cómo funcionario de casilla.

Joven 1: ¡Oigan! me llegó una invitación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para participar en el curso de capacitación para elegir a los funcionarios que integrarán las casillas electorales el 25 de septiembre.

Joven 2: ¿Y vas a IR?

Joven 3: Claro que debe ir. Es muy importante que los jóvenes participemos en la vida democrática de nuestro estado.

Joven 1: Será una gran experiencia para mi, además, sólo acudiré una vez el curso que dura una hora y tengo la opción de elegir el lugar más cercano a mi casa.

Joven 3. Es muy importante que nos incorporemos a la vida democrática de nuestro estado y que mejor manera de iniciar que siendo funcionario de casilla.

Joven 2: Todos debemos participar para consolidar la democracia en Coahuila.

**Vota este 25 de septiembre**

- **SPOT TRES DE RADIO Y TELEVISIÓN**

En este spot participan dos personas del sexo masculino, puede ser en un área de trabajo, taller, negocio, empresa (serán ejecutivos), una construcción, etc. un personaje le comenta al otro sobre la invitación que le llegó para participar en el curso de capacitación para ser funcionario de casilla.

Persona 1: ¿Oye, que vas a hacer saliendo del trabajo?

Persona 2: Voy al curso de capacitación para ciudadanos insaculados.

Persona 1: ¡Insaculados!, ¿Y eso que es?

Persona 2: Somos los ciudadanos que tuvimos la distinción de ser seleccionados para poder ser funcionarios de casilla.

Persona 1: ¡Qué bien!, con tu actitud nos pones el ejemplo.

Persona 2: Si fuiste seleccionado acude al curso, sólo es una vez y dura 1 hora. Participa, Todos los coahuilenses debemos apoyar la consolidación de la democracia de Coahuila.

**Todos a votar este 25 de septiembre**

***Spot de fortalecimiento invitando a la ciudadanía a participar en los cursos de capacitación para transmitirse del 3 al 25 de julio.***

**Voz en off:**

El 25 de septiembre los coahuilenses elegiremos gobernador del estado, 20 diputados de mayoría y renovaremos los 38 ayuntamientos. Por tal motivo te invitamos para que asistas a los cursos de capacitación para aspirar a ser funcionario de casilla.

Para mayor información, asiste a los módulos, centros de capacitación, comités distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, visita la página [www.iepc.org.mx](http://www.iepc.org.mx).

Juntos consolidaremos la democracia en Coahuila.

**Todos a votar este 25 de septiembre**

**IEPCC**

***SPOT para funcionarios de casilla***

En este spot participan dos personas del sexo masculino o femenino, la acción puede desarrollarse en un área de trabajo, taller, negocio, empresa, una construcción, etc. un

personaje le comenta al otro sobre la invitación que le llegó para participar en el curso de capacitación para ser funcionario de casilla.

Persona 1: Comadre a dónde con tanta prisa.

Persona 2: Voy a mi curso de capacitación para funcionarios de casilla.

Persona 1: ¡Ándele! qué le cuesta

Persona 2: Nada comadre, el 25 de septiembre tendremos elecciones en Coahuila y es importantísimo participar, de un modo u otro y yo tengo el compromiso con los coahuilenses de atender la casilla electoral.

Persona 1: ¡Qué bien! da gusto que haya ciudadanos comprometidos con la democracia.

Persona 2: Si fuiste seleccionado acude al curso, sólo es una vez y dura 1 hora. Participa, Todos los coahuilenses debemos apoyar la consolidación de la democracia de Coahuila.

**Todos a votar este 25 de septiembre**

## **IEPCC**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

## **NOVENO.- REINSTALACIÓN DE COMITÉS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES.**

En uso de la palabra el Director General del Instituto dijo que en ese momento se entregaría la integración de los comités municipales y distritales que se proponía, argumentando que en su momento se había entablado comunicación con cada uno de los representantes de los partidos al respecto y que de la primera propuesta presentada se habían realizado alrededor de diez cambios en atención a algunas observaciones realizadas por los representantes de los partidos políticos y a que algunas personas que se habían propuesto ya no se contaría con su colaboración por motivos personales. En seguida dio lectura a cada uno de los cambios realizados tal y como obra en el audio correspondiente a la presente sesión.

Finalmente el Director General del Instituto solicitó un voto de confianza a los integrantes del Consejo General del Instituto a efecto de que en caso de ser necesario pueda realizar las sustituciones correspondientes, considerando para el efecto las solicitudes fundadas por los partidos políticos, y sometiendo a la aprobación del Consejo General del Instituto las sustituciones cuando se traten de personas diferentes a la lista de suplentes.

En uso de la palabra el Presidente del Consejo General del Instituto señaló que el hecho de que el organismo electoral hubiera puesto a consideración de los partidos políticos la reintegración de las personas que forman parte de los comités municipales y distritales electorales había sido con el afán de que todos integrantes del Consejo General tuvieran la

certeza de que los trabajos correspondientes a cada uno de los comités se llevarían a cabo de manera segura y cierta, mas no obstante lo anterior quería que cualquier observación al respecto inmediatamente fuera hecha del conocimiento del Instituto a efecto de tomar las medidas correspondiente.

Finalmente dijo que una vez fuera aprobada la propuesta por los Consejeros Electorales se diera aviso por escrito a los representantes de los partidos políticos sobre el particular.

No habiendo comentarios al respecto en seguida el Presidente del Consejo General sometió para su acuerdo la propuesta realizada por el Director General por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 18/2005**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXIV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila **ACUERDA: aprobar la integración de los Comités Municipales y Distritales Electorales presentada en esta sesión ante el Consejo General del Instituto.**

**Asimismo, otorgar a la Dirección General del Instituto un voto de confianza para que, en caso de ser necesario, realice las sustituciones respectivas en atención a las situaciones específicas que se presenten, considerando para tal efecto las solicitudes fundadas de los partidos políticos. Sustituciones que se someterán a la aprobación del Consejo General en las sesiones correspondientes, cuando se trate de personas ajenas a la lista de suplentes.**

Integración de los Comités que se transcribe en el acta de la sesión para los efectos legales a que hubiere lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

A continuación se transcribe la integración de los comités municipales y distritales electorales para los efectos a que haya lugar:



MUNICIPIO		ABASOLO
CARGO	NOMBRE	
	<b>PROPIETARIOS</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	ROBERTO MARTINEZ MARTINEZ	
<b>SECRETARIO</b>	ROBERTO MACÍAS RIVAS	
<b>CONSEJERO</b>	ROSA CARMEN MALDONADO MALDONADO	
<b>CONSEJERO</b>	JOSE LUIS SANCHEZ MORIN	
<b>CONSEJERO</b>	EVELYN JANET DE LOS SANTOS IBARRA	

CARGO	NOMBRE
<b>SUPLENTES</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	LUCERO GUADALUPE MALDONADO IBARRA
<b>SECRETARIO</b>	RAQUEL OROZCO GALVAN
<b>CONSEJERO</b>	MA. DE LOS ANGELES MALDONADO MALDONADO
<b>CONSEJERO</b>	CLAUDIA FRANCISCA DE LEÓN DÍAZ
<b>CONSEJERO</b>	CLAUDIA IBARRA ALFARO

<b>MUNICIPIO ACUÑA</b>	
CARGO	NOMBRE
<b>PROPIETARIOS</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	JOSE HERIBERTO GONZALEZ ALEJANDRO
<b>SECRETARIO</b>	JESUS BARRÓN GONZALEZ
<b>CONSEJERO</b>	HERNAN NAVARRO FLORES
<b>CONSEJERO</b>	MARTIN CRUZ TEODORO
<b>CONSEJERO</b>	ELOY MARTINEZ DUQUE
CARGO	NOMBRE
<b>SUPLENTES</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	JAVIER RAMON DE LA CRUZ
<b>SECRETARIO</b>	GABRIEL ORTIZ FLORES
<b>CONSEJERO</b>	JESUS MANUEL FUENTES LOPEZ
<b>CONSEJERO</b>	ESMERALDA MALDONADO FRANCO
<b>CONSEJERO</b>	TOMAS VAQUERA GARCIA

<b>MUNICIPIO ALLENDE</b>	
CARGO	NOMBRE
<b>PROPIETARIOS</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	NAIDA SUSANA JIMENEZ MONTES
<b>SECRETARIO</b>	ROSA LINDA GALINDO RODRIGUEZ
<b>CONSEJERO</b>	JESUS ENCARNACION CASTILLEJA GUTIERREZ
<b>CONSEJERO</b>	ISAIAS JAVIER HINOJOSA FERNANDEZ
<b>CONSEJERO</b>	JUAN IGNACIO ORTIZ ESCOBEDO
CARGO	NOMBRE
<b>SUPLENTES</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	ANA GABRIELA GURROLA VALADEZ
<b>SECRETARIO</b>	SONIA LEOPOLDA JIMENEZ MONTES
<b>CONSEJERO</b>	ASENETH RODRIGUEZ ESCOBEDO
<b>CONSEJERO</b>	JESUS ROGELIO HERNANDEZ RUIZ
<b>CONSEJERO</b>	LIDIA DE LA PAZ MARTINEZ PEREZ

<b>MUNICIPIO ARTEAGA</b>	
CARGO	NOMBRE
<b>PROPIETARIOS</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	RENE GONZALEZ GOMEZ
<b>SECRETARIO</b>	FRANCISCA HERNANDEZ IBARRA
<b>CONSEJERO</b>	MANUEL DE JESUS SANCHEZ DE LA FUENTE
<b>CONSEJERO</b>	FRANCISCO RAMIREZ CERECERO
<b>CONSEJERO</b>	JOSE ALFONSO GONZALEZ LOPEZ
CARGO	NOMBRE
<b>SUPLENTES</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	GERARDO SAUCEDO JALOMO
<b>SECRETARIO</b>	MARIA GUADALUPE VALDES FLORES
<b>CONSEJERO</b>	ANUAR MALACARA CORTES
<b>CONSEJERO</b>	MA. JULIETA FERNANDEZ SANCHEZ
<b>CONSEJERO</b>	JESSICA GUADALUPE GONZALEZ FERNANDEZ

<b>MUNICIPIO</b>		<b>CANDELA</b>
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	NORMA GUADALUPE TIJERINA MENCHACA	
<b>SECRETARIO</b>	BRENDA IDALIA VERDUZCO GARCÍA	
<b>CONSEJERO</b>	CLAUDIA LÓPEZ SONORA	
<b>CONSEJERO</b>	BLANCA OLIVIA GARZA TIJERINA	
<b>CONSEJERO</b>	JULIETA CUELLAR DE LOS SANTOS	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>SUPLENTES</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	HUMBERTO MENDIOLA RAMIREZ	
<b>SECRETARIO</b>	ERIKA YANETH FLORES VARGAS	
<b>CONSEJERO</b>	MARIA DEL CARMEN GAMEZ GARCIA	
<b>CONSEJERO</b>	ANA MARIA ROMERO FUENTES	
<b>CONSEJERO</b>	MARIA TERESA SAUCEDO MIRELES	

<b>MUNICIPIO</b>		<b>CASTAÑOS</b>
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	CESAR PEREZ VILLARREAL	
<b>SECRETARIO</b>	RAMIRO CORPUS ZAMORA	
<b>CONSEJERO</b>	ESTEBAN RUIZ MOLINA	
<b>CONSEJERO</b>	AVELINO COVARRUBIAS CAMARILLO	
<b>CONSEJERO</b>	YESSICA ESMERALDA RIVERA MARTINEZ	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>SUPLENTES</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	BEATRIZ PEREZ VILLARREAL	
<b>SECRETARIO</b>	CLAUDIA MARISOL CARDENAS	
<b>CONSEJERO</b>	ABRAHAM JAHAZIEL MARTINEZ MARTINEZ	
<b>CONSEJERO</b>	EVA CATALINA VELIZ BARRERA	
<b>CONSEJERO</b>	JUANITA ELIZABETH RUIZ LOPEZ	

<b>MUNICIPIO</b>		<b>CUATROCIENEGAS</b>
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	HILDA CANTU LUMBREAS	
<b>SECRETARIO</b>	DIANA MARIA DE LEON VAZQUEZ	
<b>CONSEJERO</b>	LUIS LAURO GUZMAN FLORES	
<b>CONSEJERO</b>	ZOILA CANTU LUMBREAS	
<b>CONSEJERO</b>	CARLOS CARRALES GARCIA	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>SUPLENTES</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	GERARDO DE LA CRUZ ALANIS	
<b>SECRETARIO</b>	MARIA CELIA RODRIGUEZ QUIROZ	
<b>CONSEJERO</b>	JUAN PABLO AYALA ZAMARRÓN	
<b>CONSEJERO</b>	MARINA FLORES GONZALEZ	
<b>CONSEJERO</b>	JORGE FERRIÑO GARZA	

<b>MUNICIPIO</b>		<b>ESCOBEDO</b>
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	NOE MORENO SANCHEZ	
<b>SECRETARIO</b>	ALMA PATRICIA GRAHAM HERNANDEZ	
<b>CONSEJERO</b>	JESÚS CAMPOS LÓPEZ	
<b>CONSEJERO</b>	MARIA DE JESUS CAMPOS IBARRA	
<b>CONSEJERO</b>	SONIA RAMONA HERNANDEZ PUENTE	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>SUPLENTES</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	AMADA MORENO GALLEGOS	
<b>SECRETARIO</b>	RAMON IBARRA NEVAREZ	
<b>CONSEJERO</b>	VIRGINIA CABRERA MONTTOYA	
<b>CONSEJERO</b>	MARIA ESTHER GALLEGOS GARCIA	
<b>CONSEJERO</b>	GRACIELA LOPEZ VARGAS	

<b>MUNICIPIO FRANCISCO I. MADERO</b>	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>PROPIETARIOS</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	MELQUIADES ALONSO MADRID
<b>SECRETARIO</b>	MATIAS MERCADO MARTINEZ
<b>CONSEJERO</b>	PEDRO RODRIGUEZ CISNEROS
<b>CONSEJERO</b>	PEDRO HUERECA VELA
<b>CONSEJERO</b>	GUILLERMO PICAZO ENRIQUEZ
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>SUPLENTES</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	MARIA CECILIA AGUIRRE ARAUJO
<b>SECRETARIO</b>	GLORIA MARIA ORTIZ CHAVARRIA
<b>CONSEJERO</b>	OSVALDO RODRIGUEZ CISNEROS
<b>CONSEJERO</b>	JUAN ANTONIO FRAIRE AGUILAR
<b>CONSEJERO</b>	DIEGO ALGARETE DELGADO

<b>MUNICIPIO FRONTERA</b>	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>PROPIETARIOS</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	RODOLFO LUNA CARDENAS
<b>SECRETARIO</b>	JESUS OMAR SILVA SIAS
<b>CONSEJERO</b>	JOSE ALFREDO FLORES ALONSO
<b>CONSEJERO</b>	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ FERRIÑO
<b>CONSEJERO</b>	RUBEN DEL RIO MEJIA
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>SUPLENTES</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	MARIO LIÑAN QUIRINO
<b>SECRETARIO</b>	GUADALUPE EDGARDO DEL RIO FLORES
<b>CONSEJERO</b>	AIDE RODRIGUEZ FERRIÑO
<b>CONSEJERO</b>	AIDA DENISA ZERTUCHE GARCIA
<b>CONSEJERO</b>	ROSALINDA FUENTES RODRIGUEZ

<b>MUNICIPIO GENERAL CEPEDA</b>	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>PROPIETARIOS</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	VICTOR REYNA MONTOYA
<b>SECRETARIO</b>	ANDRES MORALES RODRIGUEZ
<b>CONSEJERO</b>	MANUEL ANDRADE HERNANDEZ
<b>CONSEJERO</b>	FERNANDO MERCADO MERCADO
<b>CONSEJERO</b>	SERGIO HUMBERTO PECH PECH
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>SUPLENTES</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	TOMAS PERALES SAUCEDO
<b>SECRETARIO</b>	MARIA GUADALUPE MARTINEZ ORTIZ
<b>CONSEJERO</b>	JUAN ADOLFO MERCADO ZAVALA
<b>CONSEJERO</b>	JOSE JUAN ESPINOZA MUÑOZ
<b>CONSEJERO</b>	JOSE REYES ESQUIVEL PEREZ

<b>MUNICIPIO GUERRERO</b>	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>PROPIETARIOS</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	FLORENTINA LUNA FLORES
<b>SECRETARIO</b>	DALILA LUNA FLORES
<b>CONSEJERO</b>	ROSALVA DEL RIO RODRIGUEZ
<b>CONSEJERO</b>	GRACIELA YOLANDA RODRIGUEZ DEL RIO
<b>CONSEJERO</b>	THELMA PEREZ LUNA



CARGO	NOMBRE
	<b>SUPLENTES</b>
<b>PRESIDENTE</b>	HERLINDA SILVA URTEAGA
<b>SECRETARIO</b>	NOEMA GARZA GARCIA
<b>CONSEJERO</b>	IZA EDITH CASILLON RODRIGUEZ
<b>CONSEJERO</b>	EMMANUEL DEL RIO PEREZ
<b>CONSEJERO</b>	CARLA PATRICIA MIDOBUCHES DEL RIO

MUNICIPIO		HIDALGO
CARGO	NOMBRE	
	<b>PROPIETARIOS</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	TOMAS CRUZ GUTIERREZ	
<b>SECRETARIO</b>	JUAN ANTONIO CRUZ IBARRA	
<b>CONSEJERO</b>	HUGO RENE HERNANDEZ VALDEZ	
<b>CONSEJERO</b>	ANA MARIA RODRIGUEZ LOPEZ	
<b>CONSEJERO</b>	ROSA ELVA GAMEZ RODRIGUEZ	
CARGO	NOMBRE	
	<b>SUPLENTES</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	ELDA JANETH FLORES IBARRA	
<b>SECRETARIO</b>	CESAR ANTONIO RODRIGUEZ IBARRA	
<b>CONSEJERO</b>	AURORA IBARRA PEREZ	
<b>CONSEJERO</b>	RAFAEL VELA OZUNA	
<b>CONSEJERO</b>	ALIVER MENDOZA IBARRA	

MUNICIPIO		JIMENEZ
CARGO	NOMBRE	
	<b>PROPIETARIOS</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	BERLINDA SALAZAR PEREZ	
<b>SECRETARIO</b>	MARIA DE JESUS GOMEZ ROMERO	
<b>CONSEJERO</b>	CESAREO LOMAS MARTINEZ	
<b>CONSEJERO</b>	JOSÉ DANIEL VARELA CASTILLO	
<b>CONSEJERO</b>	JESUS MARIA RIVERA GARCIA	
CARGO	NOMBRE	
	<b>SUPLENTES</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	JOSE MARCIAL SERAFIN BARRERA GONZALEZ	
<b>SECRETARIO</b>	FERNANDO CHAGOYA GONZALEZ	
<b>CONSEJERO</b>	MARIA GUADALUPE HERNANDEZ OLIVAS	
<b>CONSEJERO</b>	VICTORIA SANTOS MORALES	
<b>CONSEJERO</b>	CRUZ ANTELMA ESCALANTE LLANES	

MUNICIPIO		JUAREZ
CARGO	NOMBRE	
	<b>PROPIETARIOS</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	SEVERIANO DEL VAL ROCHA	
<b>SECRETARIO</b>	FLORENCIO SUSTAITA MATA	
<b>CONSEJERO</b>	JUAN ELIAZAR LÓPEZ RAMÓN	
<b>CONSEJERO</b>	BERTHA ALICIA GARCÍA GARZA	
<b>CONSEJERO</b>	CARLOS ALEJANDRO DURON SERRANO	
CARGO	NOMBRE	
	<b>SUPLENTES</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	CINTYA EDITH LOPEZ BERNAL	
<b>SECRETARIO</b>	ALMA DELIA GUERRERO GARCIA	
<b>CONSEJERO</b>	ERIK DE LA CRUZ RAMIREZ	
<b>CONSEJERO</b>	NORMA ALICIA ARELLANO CARDENAS	
<b>CONSEJERO</b>	JUAN ELEUTERIO SAUCEDO GUAJARDO	

<b>MUNICIPIO</b>		<b>LAMADRID</b>
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	IMELDA PATRICIA RODRIGUEZ ROMO	
<b>SECRETARIO</b>	BLANCA RODRIGUEZ ARMENDARIZ	
<b>CONSEJERO</b>	VELIA ARMENDARIZ PEREZ	
<b>CONSEJERO</b>	ELIDA ZAPATA ZAMORA	
<b>CONSEJERO</b>	MARTINA GAYTAN MEDRANO	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>SUPLENTES</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	DORA ELIA SOTO RODRIGUEZ	
<b>SECRETARIO</b>	CARLOS ARREDONDO VILLARREAL	
<b>CONSEJERO</b>	FIDENCIO EDUARDO SAN MIGUEL	
<b>CONSEJERO</b>	JESUS MANUEL MONTEAGUDO MEDRANO	
<b>CONSEJERO</b>	MARIA DEL ROSARIO GARCIA ROMO	

<b>MUNICIPIO</b>		<b>MATAMOROS</b>
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ ALCALA	
<b>SECRETARIO</b>	JAIME SIFUENTES ROJAS	
<b>CONSEJERO</b>	ROGELIO ALVARADO SOTO	
<b>CONSEJERO</b>	CUAUHTEMOC HERNANDEZ SIFUENTES	
<b>CONSEJERO</b>	GABRIELA AGUINAGA RENTERIA	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>SUPLENTES</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	HORACIO JUAREZ VAZQUEZ	
<b>SECRETARIO</b>	ROCIO DEL ROSARIO LAVENANT ALCALA	
<b>CONSEJERO</b>	SONIA GALLEGOS GALVAN	
<b>CONSEJERO</b>	LUCINA JACOBO BARRIENTOS	
<b>CONSEJERO</b>	JUAN JOSE SERRANO GUTIERREZ	

<b>MUNICIPIO</b>		<b>MONCLOVA</b>
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	MARCO ANTONIO GALVAN REYES	
<b>SECRETARIO</b>	ARMANDO FERNANDEZ ANGULO	
<b>CONSEJERO</b>	ISMAEL REYES DURAN	
<b>CONSEJERO</b>	JUAN MANZANO PECINA	
<b>CONSEJERO</b>	SAUL CAMACHO REYNA	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>SUPLENTES</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	LUISA GRICELDA GALVAN REYES	
<b>SECRETARIO</b>	LETICIA REYNA RAMOS	
<b>CONSEJERO</b>	ISRAEL CASTILLO TOVAR	
<b>CONSEJERO</b>	JOSE ALBERTO SEPULVEDA ALVARADO	
<b>CONSEJERO</b>	JUAN ISMAEL REYES LÓPEZ	

<b>MUNICIPIO</b>		<b>MORELOS</b>
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	MARIO ALBERTO VALDES RODRIGUEZ	
<b>SECRETARIO</b>	JUAN ISIDRO CAMPOS SANCHEZ	
<b>CONSEJERO</b>	ELSA LUDIVINA FUENTES JIMENEZ	
<b>CONSEJERO</b>	LUZ GABRIELA GARCIA GONZALEZ	
<b>CONSEJERO</b>	ISIDRO LUCIO CEDILLO	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>SUPLENTES</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	NOEMI GALVAN FUENTES	
<b>SECRETARIO</b>	RAMON SANCHEZ PEREZ	
<b>CONSEJERO</b>	RUBEN ANTONIO CASAS VILLARREAL	
<b>CONSEJERO</b>	MARIA DEL CARMEN LUNA MARTINEZ	
<b>CONSEJERO</b>	MARTHA PATRICIA RODRIGUEZ RAMOS	

MUNICIPIO		MUZQUIZ
CARGO	NOMBRE	
	<b>PROPIETARIOS</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	GENARO MAURO FRANCO GARZA	
<b>SECRETARIO</b>	OSCAR OMAR LOPEZ HERNANDEZ	
<b>CONSEJERO</b>	HUGO ALBERTO ELIZALDE NIETO	
<b>CONSEJERO</b>	DAVID ARTURO KANAGUSICO SANCHEZ	
<b>CONSEJERO</b>	GUADALUPE DEYANIRA LOPEZ LIRA	
CARGO	NOMBRE	
	<b>SUPLENTES</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	LETICIA ESTHELA MALTOS TREVIÑO	
<b>SECRETARIO</b>	TERESA DE JESUS PEREZ TOLEDO	
<b>CONSEJERO</b>	ARACELI LOPEZ LIRA	
<b>CONSEJERO</b>	LETICIA GARCIA ORTIZ	
<b>CONSEJERO</b>	BERTHA ALICIA MALTOS ROMO	

MUNICIPIO		NADADORES
CARGO	NOMBRE	
	<b>PROPIETARIOS</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	GILBERTO REYES GUAJARDO	
<b>SECRETARIO</b>	FRANCISCO HOMERO GARCIA GONZALEZ	
<b>CONSEJERO</b>	OVED ELIUD ROBLES DE LA CRUZ	
<b>CONSEJERO</b>	FRANCISCO CAMPUZANO VIELMA	
<b>CONSEJERO</b>	ANTONIO HERNANDEZ RODRIGUEZ	
CARGO	NOMBRE	
	<b>SUPLENTES</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	RAUL RIOS GONZALEZ	
<b>SECRETARIO</b>	LEOBARDO DE LEON MONTALVO	
<b>CONSEJERO</b>	RAYNALDO VAZQUEZ MONTEMAYOR	
<b>CONSEJERO</b>	JESUS NOE FUENTES RIVERA	
<b>CONSEJERO</b>	RAMON JIMENEZ RIVERA	

MUNICIPIO		NAVA
CARGO	NOMBRE	
	<b>PROPIETARIOS</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	DORA ALICIA DE LA ROSA NAVARRO	
<b>SECRETARIO</b>	GUADALUPE DE LOURDES GONZALEZ RIVERA	
<b>CONSEJERO</b>	ARMANDO LUNA LUNA	
<b>CONSEJERO</b>	AGUSTIN GIEZI MORALES ORTIZ	
<b>CONSEJERO</b>	JUAN FRANCISCO CRUZ ESCOBEDO	
CARGO	NOMBRE	
	<b>SUPLENTES</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	LILIANA ALEJANDRA DE LA ROSA NAVARRO	
<b>SECRETARIO</b>	ABRAHAM ALFARO GARZA	
<b>CONSEJERO</b>	MARIA TERSA SILLAS MORENO	
<b>CONSEJERO</b>	MARIA ISABEL MEDINA CEDILLO	
<b>CONSEJERO</b>	FELIPE GARZA GUEVARA	

MUNICIPIO		OCAMPO
CARGO	NOMBRE	
	<b>PROPIETARIOS</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	RAFAEL DE LEON CHAVEZ	
<b>SECRETARIO</b>	BLANCA MARGARITA RODRIGUEZ MENDOZA	
<b>CONSEJERO</b>	PORFIRIO MARTINEZ VAZQUEZ	
<b>CONSEJERO</b>	ROLANDO MONTES MEDRANO	
<b>CONSEJERO</b>	CUTBERTO LOPEZ JORDAN	

CARGO	NOMBRE
	<b>SUPLENTES</b>
<b>PRESIDENTE</b>	ARMANDO SOLIS ARIZPE
<b>SECRETARIO</b>	MARIA ORALIA REYES VALADEZ
<b>CONSEJERO</b>	FERNANDO MONTES MEDRANO
<b>CONSEJERO</b>	ROLANDO ALMANZA OYERBIDES
<b>CONSEJERO</b>	EMMANUEL ALEJANDRO CARRASCO GONZALEZ

MUNICIPIO		PARRAS
CARGO	NOMBRE	
	<b>PROPIETARIOS</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	LORENZO MARTINEZ DE LA ROSA	
<b>SECRETARIO</b>	MARIA LETICIA MARTINEZ SALAZAR	
<b>CONSEJERO</b>	ANASTACIO GARCIA LOPEZ	
<b>CONSEJERO</b>	JUAN ECHAVARRIA SANDOVAL	
<b>CONSEJERO</b>	JAVIER ANGEL GUERRERO ZUÑIGA	
CARGO	NOMBRE	
	<b>SUPLENTES</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	NICOLAS ALEMAN AYALA	
<b>SECRETARIO</b>	MIGUEL INFANTE MORALES	
<b>CONSEJERO</b>	ALMA ALEJANDRA RODRIGUEZ HIPOLITO	
<b>CONSEJERO</b>	ADAN DE JESUS MARTINEZ RIOS	
<b>CONSEJERO</b>	JESUS ARMANDO CERECERO SANCHEZ	

MUNICIPIO		PIEDRAS NEGRAS
CARGO	NOMBRE	
	<b>PROPIETARIOS</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	FRANCISCO ALDEGUNDO RUIZ JIMENEZ	
<b>SECRETARIO</b>	LUIS FIDENCIO GUEVARA ESPINOZA	
<b>CONSEJERO</b>	DANIEL GARCIA MENDOZA	
<b>CONSEJERO</b>	ISRAEL DE LA TORRE ROJAS	
<b>CONSEJERO</b>	MANUEL ROMERO ZUÑIGA	
CARGO	NOMBRE	
	<b>SUPLENTES</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	ALFONSO DE JESUS GUZMAN MARTELET	
<b>SECRETARIO</b>	ARTURO GARZA DEL RIO	
<b>CONSEJERO</b>	ELVIRA VILLARREAL CARRANZA	
<b>CONSEJERO</b>	MARIA TERESA ORTIZ SOSA	
<b>CONSEJERO</b>	NYDIA ARACELY MARTINEZ CASTILLO	

MUNICIPIO		PROGRESO
CARGO	NOMBRE	
	<b>PROPIETARIOS</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	MANUEL DE JESUS PONCE SALAZAR	
<b>SECRETARIO</b>	RUBÉN ADRIAN SALAZAR CRUZ	
<b>CONSEJERO</b>	ESTELA RODRIGUEZ AMADOR	
<b>CONSEJERO</b>	VANESA LIZETH RODRIGUEZ CERDA	
<b>CONSEJERO</b>	PETRA CERDA GARZA	
CARGO	NOMBRE	
	<b>SUPLENTES</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	YESENIA BERENICE CERDA MORENO	
<b>SECRETARIO</b>	SARA ALICIA LOPEZ DOMINGUEZ	
<b>CONSEJERO</b>	GLORIA IMELDA AMADOR SANCHEZ	
<b>CONSEJERO</b>	MARIA DE LA LUZ GARZA PEREZ	
<b>CONSEJERO</b>	ELSA MIREYA VILLARREAL RODRIGUEZ	

<b>MUNICIPIO</b>		<b>RAMOS ARIZPE</b>
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	JOSE DE JESUS ZAMARRON HERRERA	
<b>SECRETARIO</b>	MARCO ANTONIO CAMACHO CARMONA	
<b>CONSEJERO</b>	JUAN ANTONIO DE LEON RESENDIZ	
<b>CONSEJERO</b>	MIGUEL ANGEL LOPEZ JURADO	
<b>CONSEJERO</b>	JUAN MANUEL FLORES OROCIO	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>SUPLENTES</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	JORGE LUIS CAMACHO CARMONA	
<b>SECRETARIO</b>	JOSE ANTONIO HERNANDEZ GARCIA	
<b>CONSEJERO</b>	JUAN MANUEL MARTINEZ FLORES	
<b>CONSEJERO</b>	ENRIQUE LOPEZ GARCIA	
<b>CONSEJERO</b>	JOSE ANTONIO FLORES GARZA	

<b>MUNICIPIO</b>		<b>SABINAS</b>
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	JESUS GUADALUPE RODRIGUEZ CORONADO	
<b>SECRETARIO</b>	SONIA KARINA GARZA SOTO	
<b>CONSEJERO</b>	LINA PATRICIA SOLAR HERNANDEZ	
<b>CONSEJERO</b>	JOSE GERARDO MARTINEZ TOVAR	
<b>CONSEJERO</b>	THELMA MARGARITA FLORES MUZA	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>SUPLENTES</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	ANA LAURA SALDAÑA CALAMACO	
<b>SECRETARIO</b>	SELENE LIZETH IBARRA TAKAJASI	
<b>CONSEJERO</b>	MORAIMA HERNANDEZ SALAZAR	
<b>CONSEJERO</b>	KARINA MELISSA RAMOS HERNANDEZ	
<b>CONSEJERO</b>	MARTHA ARACELY LOPEZ MOLINA	

<b>MUNICIPIO</b>		<b>SACRAMENTO</b>
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	MANUEL DE JESUS NAVARRO DE LA PAZ	
<b>SECRETARIO</b>	JAIME BARRON HEREDIA	
<b>CONSEJERO</b>	JUAN MANUEL LOREDO BARRIENTOS	
<b>CONSEJERO</b>	JUAN RAMON PALOS ESCOBEDO	
<b>CONSEJERO</b>	RODOLFO CARDENAS GARCIA	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>SUPLENTES</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	CRUZ ANGEL CASTRO BARRON	
<b>SECRETARIO</b>	ROSA IRENE DE LA PAZ RODRIGUEZ	
<b>CONSEJERO</b>	MARIA LUISA BARRON REZA	
<b>CONSEJERO</b>	LUCIANO NAVARRO DE LA PAZ	
<b>CONSEJERO</b>	RAUL BARRIENTOS MENDEZ	

<b>MUNICIPIO</b>		<b>SALTILLO</b>
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	ABRAHAM MUÑOZ TORRES	
<b>SECRETARIO</b>	AGUSTIN HERNANDEZ PERALES	
<b>CONSEJERO</b>	HECTOR HUGO RODRIGUEZ PEREZ	
<b>CONSEJERO</b>	FRANCISCO JAVIER GARCIA COVARRUBIAS	
<b>CONSEJERO</b>	JUAN ANTONIO MOLINA FLORES	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>SUPLENTES</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	JOSE ARTURO MENDOZA HERNANDEZ	
<b>SECRETARIO</b>	ADRIANA DEL CARMEN MUÑOZ IBARRA	
<b>CONSEJERO</b>	GLORIA PATRICIA MARTINEZ	
<b>CONSEJERO</b>	MARIA DE LA LUZ JASSO GALVAN	
<b>CONSEJERO</b>	FRANCISCO RODRIGUEZ SAUCEDO	

<b>MUNICIPIO</b>		<b>SAN BUENAVENTURA</b>
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	MIGUEL MARTINEZ ZUÑIGA	
<b>SECRETARIO</b>	KARLA YADIRA CAMPOS RICO	
<b>CONSEJERO</b>	MARIA DEL SOCORRO CISNEROS ARREOLA	
<b>CONSEJERO</b>	MARIA ELENA VAZQUEZ FLORES	
<b>CONSEJERO</b>	MIGUEL A. ORTIZ BALLESTEROS	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>SUPLENTES</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	JOSE BALDOMERO IBARRA REYES	
<b>SECRETARIO</b>	ELOY C. ROMO HERNANDEZ	
<b>CONSEJERO</b>	JESUS GONZALEZ MARTINEZ	
<b>CONSEJERO</b>	DOLORES IDALIA VELAZCO VALADEZ	
<b>CONSEJERO</b>	JAIME ALVARADO CERVANTES	

<b>MUNICIPIO</b>		<b>SAN JUAN DE SABINAS</b>
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	CLAUDIA AMALIA RAMOS HERNANDEZ	
<b>SECRETARIO</b>	LAURA YESENIA BERRONES VAZQUEZ	
<b>CONSEJERO</b>	IRASEMA ALEJANDRA GONZALEZ UCHINO	
<b>CONSEJERO</b>	IGNACIO RODRIGUEZ FLORES	
<b>CONSEJERO</b>	NADWA LIZETTE TAPIA CORRAL	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>SUPLENTES</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	RAMIRO TREVIÑO JIMENEZ	
<b>SECRETARIO</b>	JOSE NOLBERTO GUARDIOLA QUINTANILLA	
<b>CONSEJERO</b>	DIANA MARCELA CARRANCO LOPEZ	
<b>CONSEJERO</b>	MARISA BERMEA CASTILLA	
<b>CONSEJERO</b>	ROSA VELIA VIGIL RODRIGUEZ	

<b>MUNICIPIO</b>		<b>SAN PEDRO</b>
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	RICARDO LUGO MARTINEZ	
<b>SECRETARIO</b>	SEVERO BENAVENTE HERNANDEZ	
<b>CONSEJERO</b>	JOSE ANTONIO AGUILAR ARREOLA	
<b>CONSEJERO</b>	JESUS EDUARDO DERAS BENAVENTE	
<b>CONSEJERO</b>	ROGELIO PEREZ RODRIGUEZ	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>SUPLENTES</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	ROCIO BARBOZA MASCORRO	
<b>SECRETARIO</b>	EMA GAYTAN MARTINEZ	
<b>CONSEJERO</b>	MANUEL DE JESUS SERRANO LOPEZ	
<b>CONSEJERO</b>	JESUS DANIEL DE AVILA QUISTIAN	
<b>CONSEJERO</b>	OSCAR DAVILA GUZMAN	

<b>MUNICIPIO</b>		<b>SIERRA MOJADA</b>
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	UBALDA CORDOVA SANCHEZ	
<b>SECRETARIO</b>	MARGARITA FAZ CONTRERAS	
<b>CONSEJERO</b>	EDUARDO VIZCARRA MONTOYA	
<b>CONSEJERO</b>	HUGO IBERT MANCHA FLORES	
<b>CONSEJERO</b>	JUANA VILLASANA VAQUERA	

CARGO	NOMBRE
	<b>SUPLENTES</b>
PRESIDENTE	JUAN ROBLES LUCERO
SECRETARIO	MARIA DEL ROSARIO VILLASANA
CONSEJERO	FEDERICO HERNANDEZ URBINA
CONSEJERO	MARIA DEL SOCORRO FERNANDEZ CARLOS
CONSEJERO	GERARDO MORENO ARMENDARIZ

MUNICIPIO		TORREON
CARGO	NOMBRE	
	<b>PROPIETARIOS</b>	
PRESIDENTE	RAFAEL RODRIGUEZ PANTOJA	
SECRETARIO	LERINS RAFAEL VARELA CASTRO	
CONSEJERO	EDGAR PERCHES VILLARREAL	
CONSEJERO	HILDA PATRCIA CALDERON PEREZ	
CONSEJERO	MANUEL GARCÍA GUERRERO	
CARGO	NOMBRE	
	<b>SUPLENTES</b>	
PRESIDENTE	SANDRA MARGARITA NUNGARAY REYES	
SECRETARIO	GUSTAVO VELAZQUEZ DE LA RIVA	
CONSEJERO	RAQUEL ROMERO MEDINA	
CONSEJERO	JULIETA ESTRADA AVILA	
CONSEJERO	LIZETH MAGDALENA MENDEZ GARCIA	

MUNICIPIO		VIESCA
CARGO	NOMBRE	
	<b>PROPIETARIOS</b>	
PRESIDENTE	JOSE ANGEL GONZALEZ VELEZ	
SECRETARIO	HECTOR GUILLERMO GONZALEZ RAMOS	
CONSEJERO	JORGE VELEZ GONZALEZ	
CONSEJERO	ROSA ELENA MENDOZA ALMARAZ	
CONSEJERO	RAYMUNDO FROTO SALAZAR	
CARGO	NOMBRE	
	<b>SUPLENTES</b>	
PRESIDENTE	ERNESTO OCTAVIO SALINAS SANDOVAL	
SECRETARIO	MARICELA MONTIEL MARTINEZ	
CONSEJERO	JORGE EDGAR REY CASTAÑEDA	
CONSEJERO	FRANCISCO JAVIER ALMARAZ REYNA	
CONSEJERO	MA. TERESA ADRIANA ALMARAZ	

MUNICIPIO		VILLA UNION
CARGO	NOMBRE	
	<b>PROPIETARIOS</b>	
PRESIDENTE	HOMERO HUMBERTO PEREZ ARREOLA	
SECRETARIO	DANIEL CLEMENTE ELIZONDO BERMEA	
CONSEJERO	FRANCISCO JAVIER CORRAL GONZALEZ	
CONSEJERO	JUAN RAUL HERNANDEZ CELESTINO	
CONSEJERO	VICTOR MANUEL CONTRERAS MARES	
CARGO	NOMBRE	
	<b>SUPLENTES</b>	
PRESIDENTE	HOMERO H.PEREZ ROCHA	
SECRETARIO	GERMAN GONZALEZ ESCOBEDO	
CONSEJERO	RAUL DAVID LOZANO CONTRERAS	
CONSEJERO	JUAN JESUS VARGAS GONZALEZ	
CONSEJERO	JUAN ANTONIO ELIZONDO BERMEA	

<b>MUNICIPIO</b>		<b>ZARAGOZA</b>
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	ISIDRO HOMERO SALINAS LOMAS	
<b>SECRETARIO</b>	AIDEE GARCIA RODRIGUEZ	
<b>CONSEJERO</b>	ANABEL GALINDO ARREDONDO	
<b>CONSEJERO</b>	NOELIA GALINDO ARREDONDO	
<b>CONSEJERO</b>	SANDRA ARACELY SAUCEDO ALCARAZ	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>SUPLENTES</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	ROBERTO SALINAS LOMAS	
<b>SECRETARIO</b>	FRANCISCO JAVIER GARCIA RODRIGUEZ	
<b>CONSEJERO</b>	MARIANE TAPIA MATA	
<b>CONSEJERO</b>	ANA LUISA JAQUEZ ALVIZO	
<b>CONSEJERO</b>	ARNOLDO JAQUEZ ALVIZO	

<b>DISTRITO</b>		<b>SALTILLO I</b>
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	LILIA LARA VALERO	
<b>SECRETARIO</b>	AUREA ARACELY FIGUEROA CRUZ	
<b>CONSEJERO</b>	RODOLFO RODRIGUEZ GARCIA	
<b>CONSEJERO</b>	HILDA MAYELA VARGAS FRANCO	
<b>CONSEJERO</b>	ERICA LIZETH DE PEÑA ABASTA	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>SUPLENTES</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	DAVID VARGAS MEZA	
<b>SECRETARIO</b>	IGNACIO AZGAD PEREZ PULIDO	
<b>CONSEJERO</b>	MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ GARCIA	
<b>CONSEJERO</b>	EMMANUEL VALENCIA BEDOLLA	
<b>CONSEJERO</b>	EDGAR ALEJANDRO DE PEÑA ABASTA	

<b>DISTRITO</b>		<b>SALTILLO II</b>
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	MANUEL L CERVANTES RODRIGUEZ	
<b>SECRETARIO</b>	CARLOS GONZALEZ CEDILLO	
<b>CONSEJERO</b>	MARTHA ELIZABETH MENDOZA LUNA	
<b>CONSEJERO</b>	VICENTE DUARTE PACHECO	
<b>CONSEJERO</b>	GERARDO FRANCISCO BUSTOS GONZALEZ	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>SUPLENTES</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	MA. ANGELICA CERVANTES ELIZONDO	
<b>SECRETARIO</b>	CARMEN E. JAMES MACHADO	
<b>CONSEJERO</b>	KARLA TERESA GONZALEZ JAMES	
<b>CONSEJERO</b>	JUAN ANTONIO DAVILA VILLARREAL	
<b>CONSEJERO</b>	RAYMUNDO VALDES AVILA	



<b>DISTRITO</b>		<b>SALTILLO III</b>
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	MA. MAGDALENA GOMEZ CASTILLO	
<b>SECRETARIO</b>	LUIS GERARDO SANTANA HERRERA	
<b>CONSEJERO</b>	JOSE ANTONIO SAENZ LARA	
<b>CONSEJERO</b>	ROSA ELENA GUTIERREZ ORTIZ	
<b>CONSEJERO</b>	LUZ OFELIA DE LOS SANTOS GONZALEZ	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>SUPLENTES</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	GUILLERMO SANCHEZ FLORES	
<b>SECRETARIO</b>	MARIO ALBERTO ROSALES HERNANDEZ	
<b>CONSEJERO</b>	EDUARDO GOMEZ DE LOS SANTOS	
<b>CONSEJERO</b>	CLAUDIA CONCEPCION AMEZQUITA DELGADO	
<b>CONSEJERO</b>	GUSTAVO ULISES SANCHEZ GUTIERREZ	

<b>DISTRITO</b>		<b>SALTILLO IV</b>
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	JUAN ANTONIO D'STEFANO PEREZ	
<b>SECRETARIO</b>	OSCAR ANTONIO LEOS PRESAS	
<b>CONSEJERO</b>	RICARDO HERRERA RUIZ	
<b>CONSEJERO</b>	CARLOS ALBERTO MOLINA LOPEZ	
<b>CONSEJERO</b>	JUAN LUIS GOMEZ ALONSO	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>SUPLENTES</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	VIRGINIA GARCIA GUTIERREZ	
<b>SECRETARIO</b>	IVAN ALEJANDRO PRESAS CAMACHO	
<b>CONSEJERO</b>	RAUL FRANCISCO CALZADA GAYTAN	
<b>CONSEJERO</b>	CESAR ENRIQUE GONZALEZ CASTILLO	
<b>CONSEJERO</b>	EMILIANO FUENTES REYES	

<b>DISTRITO</b>		<b>SALTILLO V</b>
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	SERGIO HUGO YAÑEZ GONZALEZ	
<b>SECRETARIO</b>	MARIA CRISTINA VALDES DE HOYOS	
<b>CONSEJERO</b>	SANDRA PATRICIA HERNANDEZ RIVAS	
<b>CONSEJERO</b>	YOLANDA ABASTA ORTA	
<b>CONSEJERO</b>	LAURA IDALIA ORDOÑEZ GAMEZ	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>SUPLENTES</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	MONICA SALVATORI MORALES	
<b>SECRETARIO</b>	JESÚS ALBERTO MENDEZ SALINAS	
<b>CONSEJERO</b>	MARIA CRISTINA YAÑEZ VALDEZ	
<b>CONSEJERO</b>	ANTONINA ORTA CAPETILLO	
<b>CONSEJERO</b>	OSCAR ARIEL LOZANO BERISTAIN	

<b>DISTRITO</b>		<b>RAMOS ARIZPE VI</b>
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	ANA MAGDALENA ESTRADA GARCIA	
<b>SECRETARIO</b>	VELIA KARINNA CARVAJAL MENDOZA	
<b>CONSEJERO</b>	JOSE SAMUEL FERNANDO GARCIA HERRERA	
<b>CONSEJERO</b>	KARINA IVETT PEREZ ZAMARRON	
<b>CONSEJERO</b>	ELIZABETH REDEKOP ZERTUCHE	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>SUPLENTES</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	MONICA EDITH HERRERA SIMENTAL	
<b>SECRETARIO</b>	SELENE YANET SOTO ESTRADA	
<b>CONSEJERO</b>	ERNESTO CASTILLO RAMIREZ	
<b>CONSEJERO</b>	ADRIANA GUADALUPE DAVILA GONZALEZ	
<b>CONSEJERO</b>	VIRIDIANA CARVAJAL MENDOZA	

<b>DISTRITO</b>		<b>MATAMOROS VII</b>
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
	<b>PROPIETARIOS</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	ARTURO RODRIGUEZ REYES	
<b>SECRETARIO</b>	JESUS MUÑOZ ADAME	
<b>CONSEJERO</b>	FERNANDO BARRAZA REVELES	
<b>CONSEJERO</b>	MARIO ALBERTO ESCOBEDO RAMIREZ	
<b>CONSEJERO</b>	ABELARDO RODRIGUEZ MONTOYA	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
	<b>SUPLENTES</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	JOSE ANGEL RAMIREZ RIVERA	
<b>SECRETARIO</b>	COLUMBA ELEODORA POTISEK TALAVERA	
<b>CONSEJERO</b>	ALONDRA A. VILLASEÑOR SALDIVAR	
<b>CONSEJERO</b>	HERIBERTO J. ROBLES HERNANDEZ	
<b>CONSEJERO</b>	MIGUEL ANGEL RAMIREZ SALCEDO	

<b>DISTRITO</b>		<b>TORREON VIII</b>
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
	<b>PROPIETARIOS</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	JOSE RICARDO HERNANDEZ ESPINO	
<b>SECRETARIO</b>	JOSE RICARDO RODRIGUEZ RIVERA	
<b>CONSEJERO</b>	JOSE HERNANDEZ NAVARRO	
<b>CONSEJERO</b>	CARLOS EMILIO ARREDONDO RANGEL	
<b>CONSEJERO</b>	JESUS LOZANO PAEZ	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
	<b>SUPLENTES</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	EDOARDO ELEAZAR BELMONTE HERNANDEZ	
<b>SECRETARIO</b>	DEMIAN POBLADOR HERNANDEZ	
<b>CONSEJERO</b>	OLGA MARGARITA ZAFFA CISNEROS	
<b>CONSEJERO</b>	ANA ISABEL CUETO WONG	
<b>CONSEJERO</b>	ALMA LORENA GOMEZ SOTELO	

<b>DISTRITO</b>		<b>TORREON IX</b>
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
	<b>PROPIETARIOS</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	CARLOS RANGEL ORONA	
<b>SECRETARIO</b>	J. DOLORES OLGUIN HERNANDEZ	
<b>CONSEJERO</b>	GABRIELA GARCIA MARTINEZ	
<b>CONSEJERO</b>	MANUEL ALEJANDRO CARO PUENTE	
<b>CONSEJERO</b>	MARIO ALBERTO RANGEL RAMIREZ	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
	<b>SUPLENTES</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	JOSE CARLOS DIMAS MUÑOZ	
<b>SECRETARIO</b>	JESUS JULIANA GAMEZ VALDES	
<b>CONSEJERO</b>	JUAN GERARDO MORENO CHACON	
<b>CONSEJERO</b>	AARON RANGEL ANTELO	
<b>CONSEJERO</b>	GONZALO GONZALEZ TALLABAS	

<b>DISTRITO</b>		<b>TORREON X</b>
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
	<b>PROPIETARIOS</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	FERNANDO CASTILLO RANGEL	
<b>SECRETARIO</b>	JORGE AGUSTIN PEREZ ORTIZ	
<b>CONSEJERO</b>	GILBERTO ARREOLA RIOS	
<b>CONSEJERO</b>	OLGA LOPEZ FRANCO	
<b>CONSEJERO</b>	JORGE FRANCO MUÑOZ	

CARGO	NOMBRE
<b>SUPLENTES</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	CLAUDIA GARCIA QUIRINO
<b>SECRETARIO</b>	MARIA GUADALUPE CORTEZ GARCIA
<b>CONSEJERO</b>	RAYMUNDO ESTRADA HERNANDEZ
<b>CONSEJERO</b>	JESUS VENTURA SILOS REYES
<b>CONSEJERO</b>	SAMIR PACHECO SIORDIA

<b>DISTRITO TORREON XI</b>	
CARGO	NOMBRE
<b>PROPIETARIOS</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	MIGUEL ERASMO MENDOZA VELEZ
<b>SECRETARIO</b>	IGNACIO ESPINOSA LARA
<b>CONSEJERO</b>	MA. GUADALUPE ACOSTA ONTIVEROS
<b>CONSEJERO</b>	RICARDO RIOS BADILLO
<b>CONSEJERO</b>	ALBERTO TORRES COFIÑO
CARGO	NOMBRE
<b>SUPLENTES</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	JOSE MANUEL RUIZ ALE
<b>SECRETARIO</b>	VICTOR DAVID OVIEDO MORÓN
<b>CONSEJERO</b>	NICOLAS JAVIER SANCHEZ DURAN
<b>CONSEJERO</b>	CARLOS FAUSTO GARDUÑO
<b>CONSEJERO</b>	PEDRO ALBERTO PESINA FUENTES

<b>DISTRITO TORREON XII</b>	
CARGO	NOMBRE
<b>PROPIETARIOS</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	JOSE LUIS MACIAS RODRIGUEZ
<b>SECRETARIO</b>	RAMSES BAÑUELOS FERRIGNO
<b>CONSEJERO</b>	JOSE CONCEPCION TORRES DOMINGUEZ
<b>CONSEJERO</b>	JAVIER VITELA MENDOZA
<b>CONSEJERO</b>	CHRISTIAN OMAR DOMINGUEZ SALAZAR
CARGO	NOMBRE
<b>SUPLENTES</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	ESTEBAN AGUILAR GUERRERO
<b>SECRETARIO</b>	MARCELO ESPARZA DIAZ
<b>CONSEJERO</b>	MANUEL PINEDA BELMONTES
<b>CONSEJERO</b>	IRENE LOPEZ HUERTA
<b>CONSEJERO</b>	JAZMIN A. CONTRERAS ORTIZ

<b>DISTRITO SAN PEDRO XIII</b>	
CARGO	NOMBRE
<b>PROPIETARIOS</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	FELIX PICAZO ADAME
<b>SECRETARIO</b>	JESUS FRANCISCO GOMEZ MUÑOZ
<b>CONSEJERO</b>	SERGIO RENDON MARTINEZ
<b>CONSEJERO</b>	HERIBERTO GPE TORRES SALINAS
<b>CONSEJERO</b>	MANUEL FERNANDO FRAUSTRO MARTINEZ
CARGO	NOMBRE
<b>SUPLENTES</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	SERGIO PEREZ RESENDIZ
<b>SECRETARIO</b>	OLGA BLANCA MONTOYA CARDENAS
<b>CONSEJERO</b>	JUAN ALFREDO VIELMA REGALADO
<b>CONSEJERO</b>	JOSE SALAZAR MORENO
<b>CONSEJERO</b>	ALVARO ESCAREÑO HUITRON

<b>DISTRITO</b>		<b>FRONTERA XIV</b>
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	JUAN ALBERTO VELAZQUEZ ESQUIVEL	
<b>SECRETARIO</b>	JOSE FABIAN LUNA VILLASANA	
<b>CONSEJERO</b>	MONICA GPE. GARCIA GARZA	
<b>CONSEJERO</b>	JOSE MANUEL MARTINEZ GOVEA	
<b>CONSEJERO</b>	SANTA CECILIA GORDIANO BARRERA	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>SUPLENTES</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	ZULMA YADIRA CONTRERAS RAMOS	
<b>SECRETARIO</b>	BUMARO MARTINEZ MONCADA	
<b>CONSEJERO</b>	ROLANDO RUIZ MILLER	
<b>CONSEJERO</b>	ANA LAURA GONGORA GARCIA	
<b>CONSEJERO</b>	CARLOS EDUARDO MORENO RODRIGUEZ	

<b>DISTRITO</b>		<b>MONCLOVA XV</b>
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	FRANCISCO BELMARES ROCHA	
<b>SECRETARIO</b>	RUTH EUNICE LUMBRERAS TORRES	
<b>CONSEJERO</b>	LEOBARDO ARELLANO PIÑA	
<b>CONSEJERO</b>	JOSE DE JESUS JAIME VASQUEZ	
<b>CONSEJERO</b>	JUAN PEDRO BALLESTEROS RAMOS	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>SUPLENTES</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	MARIO VIDAL POTT CHUC	
<b>SECRETARIO</b>	SARAY MORENO ESPARZA	
<b>CONSEJERO</b>	MA. DEL CARMEN REYNA CASTRO	
<b>CONSEJERO</b>	CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ SILLAS	
<b>CONSEJERO</b>	GERARDO ARMANDO MORALES AGUIRRE	

<b>DISTRITO</b>		<b>MONCLOVA XVI</b>
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	JOSE ALFREDO ESCOBAR ACOSTA	
<b>SECRETARIO</b>	SERGIO PAULO LUMBRERAS TORRES	
<b>CONSEJERO</b>	MARIA URIBE ALONSO	
<b>CONSEJERO</b>	MARIA ANTONIETA RAMOS	
<b>CONSEJERO</b>	ELISEO CAMPOS SANCHEZ	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>SUPLENTES</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	GILBERTO BAÑUELOS VALERO	
<b>SECRETARIO</b>	FRANCISCO JAVIER PARDO CHAVEZ	
<b>CONSEJERO</b>	FIDENCIO GALAVIZ GALVAN	
<b>CONSEJERO</b>	IRINEO SANCHEZ LUNA	
<b>CONSEJERO</b>	FRANCISCA RUFINA GALINDO MORENO	

<b>DISTRITO</b>		<b>SABINAS XVII</b>
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	CARLOS GUIA VALDES	
<b>SECRETARIO</b>	ELVIRA CAROLINA LUNA ORTIZ	
<b>CONSEJERO</b>	ROSA DEL CARMEN ANA MARIA GARCIA HERNANDEZ	
<b>CONSEJERO</b>	JOSE ANGEL RODRIGUEZ CORONADO	
<b>CONSEJERO</b>	ROBERTO ALEJANDRO GARZA JIMENEZ	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>SUPLENTES</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	DARIO MUÑIZ NAJERA	
<b>SECRETARIO</b>	MARIA DEL REFUGIO MEZA DE LA CERDA	
<b>CONSEJERO</b>	MARIA LUISA ORTIZ BRIONES	
<b>CONSEJERO</b>	MARIA DEL ROSARIO GUTIERREZ RODRIGUEZ	
<b>CONSEJERO</b>	MARTIN EUGENIO GUERRA DE LUNA	

<b>DISTRITO MUZQUIZ XVIII</b>	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>PROPIETARIOS</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	HECTOR FLORES FUENTES
<b>SECRETARIO</b>	NORMA LETICIA SANDOVAL PINALES
<b>CONSEJERO</b>	HECTOR HUGO GARZA RUIZ
<b>CONSEJERO</b>	SONIA GRACIELA LOPEZ ORDAZ
<b>CONSEJERO</b>	GILBERTO GARCIA FRANCO
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>SUPLENTES</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	GLORIA GUADALUPE DE LA GARZA ALMAGUER
<b>SECRETARIO</b>	JOSE CRUZ MARTINEZ PEREZ
<b>CONSEJERO</b>	HILDA LETICIA LOPEZ CERVANTES
<b>CONSEJERO</b>	BLANCA ESTELA MALTOS DAVILA
<b>CONSEJERO</b>	BRENDA LIZZETH ESQUIVEL MEJIA

<b>DISTRITO ACUÑA XIX</b>	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>PROPIETARIOS</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	MANUEL JESUS RODRIGUEZ SUDAY
<b>SECRETARIO</b>	GERARDO CASTILLO VAZQUEZ
<b>CONSEJERO</b>	JOSE CUITLAHUAC CORDOVA GONZALEZ
<b>CONSEJERO</b>	ALONSO CASTILLO PEÑA
<b>CONSEJERO</b>	JAIME MAYORGA SANDOVAL
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>SUPLENTES</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	JOSE ARTURO GONZALEZ GARZA
<b>SECRETARIO</b>	RAMON RODRIGUEZ MIRELES
<b>CONSEJERO</b>	MANUEL MARTIN MARTINEZ ALONSO
<b>CONSEJERO</b>	CARLOS ALEJANDRO FLORES DIEGO
<b>CONSEJERO</b>	JUAN CARLOS GUTIERREZ SANTOS

<b>DISTRITO PIEDRAS NEGRAS XX</b>	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>PROPIETARIOS</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	ARTURO REYES MORALES
<b>SECRETARIO</b>	FRANCISCO DANIEL CASTILLEJO RODRIGUEZ
<b>CONSEJERO</b>	ENRIQUE ALDAPE MORENO
<b>CONSEJERO</b>	RAUL POMPA HERNANDEZ
<b>CONSEJERO</b>	FELIPE DE JESUS AGUILAR ABASCAL
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>SUPLENTES</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	IRINEO CASTAÑEDA GALVAN
<b>SECRETARIO</b>	RUBEN RICARDO RIOJAS NOLASCO
<b>CONSEJERO</b>	JUAN ANTONIO SANCHEZ LOPEZ
<b>CONSEJERO</b>	GERARDO GARCIA SALCEDO
<b>CONSEJERO</b>	ISIDRO ZAPATA CASTILLA

**DÉCIMO.- DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PARA LA JORNADA DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2005.**

En uso de la palabra la Lic. Ma. Guadalupe Hernández Bonilla señaló que con fundamento en el artículo 146 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, correspondía a la Secretaría Técnica presentar para su aprobación los formatos de documentación y material electoral a utilizarse en la jornada del 25 de septiembre. Dijo que en relación a este punto era importante hacer mención que con anterioridad había tenido la oportunidad de comentar con cada uno de los representantes de los partidos políticos así como con los consejeros electorales el proyecto del material y documentación electoral. Acto

continuo la Lic. Hernández Bonilla procedió a dar una amplia explicación de los formatos de boletas electorales a utilizarse en la Jornada Electoral del 25 de septiembre, señalando que el contenido de las mismas obedecía a las disposiciones previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales la cuales deberían de incluir: Entidad, distrito y municipio por el que se contiene; Cargo para el que se postula al candidato(s); Nombre y apellido del candidato(s); Emblema(s) y color o combinación de colores de cada partido o coalición; Un sólo espacio para cada candidato postulados por partidos políticos o coalición; Firmas de Presidente y Secretario Técnico del Instituto; Emblema del Instituto al reverso de la boleta; Número de folio desprendible en numeración progresiva; y Las medidas impresas de seguridad que garantizaran la dificultad de su impresión. Así mismo la Secretaria Técnica del organismo informó que en la boleta se encontraba un apartado destinado a instrucciones dirigidas a los electores para marcar la opción de su preferencia y que cabía mencionar que en las boletas se utilizarían los siguientes colores: el morado para la elección de Gobernador, el naranja fosforescente para la elección de Diputados y el amarillo fosforescente tratándose de la documentación relativa a ayuntamientos, lo anterior en atención a que habían sido los colores utilizados en elecciones anteriores y con los que la ciudadanía ya está identificada y familiarizada. Así mismo argumentó que era importante mencionar que los espacios que se manejaban en el proyecto de boleta electoral correspondía a los 7 partidos políticos que podían participar en la elección, pero que en la medida en que se llevaran a cabo registros de menos partidos políticos la distribución de los espacios de la boleta se haría de forma equitativa. Y que el orden de prelación en que se encontraban ubicados los emblemas de los partidos políticos obedecía a la antigüedad del registro de cada uno de ellos.

En relación a las actas de la jornada electoral la Secretaria Técnica del Organismo mencionó que conforme al artículo 149 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales el contenido del acta era: Día, hora y lugar en que se instala la casilla; Número de boletas y descripción del material electoral recibido; Que las urnas están vacías; Hora de cierre de votación; Datos relativos al escrutinio y cómputo; Las observaciones, nombres y firmas de funcionarios de casilla y de representantes de los partidos. Y que conforme al artículo antes mencionado el contenido del Acta de la Jornada Electoral se refería a la instalación, al cierre de la votación y al escrutinio y cómputo del mismo, aspectos que habían sido todos ellos considerados en el acta de referencia. Mencionando que en aras de dar continuidad y congruencia con los colores que se utilizarían en la boletas electorales, se preveía que las actas fueran de color morado para la elección de Gobernador, naranja fluorescente para la elección de diputados y amarillo fluorescente en el caso de la elección de ayuntamientos. Y que al igual que en las boletas electorales en los casos en los ayuntamientos o distritos electorales participe un número menor de partidos políticos la distribución de los espacios se hará en forma equitativa y también siguiendo el orden de antigüedad de los partidos políticos tal como lo preveía la Ley.

La Secretaria Técnica del Instituto mencionó que dentro del rubro de actas se encontraban también las actas correspondientes a Formación de Paquete Electoral para la elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos y las Actas de Cómputo Municipal o Distrital, mismas que incluían todos los aspectos dispuestos en la Ley de la materia y en las que se conservaban los mismos colores mencionados con anterioridad para cada una de las elecciones. De igual forma manifestó que dentro de las actas de la Jornada Electoral como en las Actas de Cómputo se había insertado un rubro en cuanto a las candidaturas comunes para el caso en que se presentara este aspecto.

En uso de la palabra el Presidente del Consejo General señaló que lo anterior correspondía a documentación electoral misma que con anterioridad se había puesto a

consideración de los integrantes del Consejo General y a la cual se le habían incorporado las adecuaciones y observaciones que habían realizado cada uno de los presentes.

En uso de la palabra el representante del Partido Cardenista Coahuilense señaló que era conciente de que hasta ese momento sólo 7 partidos tenían derecho a participar en el proceso electoral, sin embargo como era del conocimiento de los presentes su partido había interpuesto un recurso legal para combatir el acuerdo dictado por el Instituto y la sentencia del Tribunal Electoral del Estado a efecto de poder participar en el próximo proceso electoral, por lo que en ese sentido su pregunta era si se requería un acuerdo para modificar el material electoral o se podía prever en el mismo acto la posibilidad de participación del Partido Cardenista.

A lo anterior el Presidente del Consejo General del Instituto señaló que la Sentencia que emitiera el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación sería plena y obligatoria en tal sentido se incorporaría si fuese positiva la resolución la inserción del partido a toda la documentación y material electoral y por supuesto a todos los aspectos que se fueran a realizar a lo largo del proceso electoral.

Manifestando los integrantes del Consejo General su acuerdo el Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales la propuesta realizada por la Secretaría Técnica por lo cual se emite el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 19/2005**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 146 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en sus términos, los formatos presentados por la Secretaría Técnica de boletas y actas electorales que habrán de utilizarse en la jornada electoral a verificarse el 25 de septiembre de 2005, en la que se renovarían los cargos a Gobernador, Diputaciones al Congreso local y Ayuntamientos de la entidad.**

Formatos que se anexan al acta de la presente sesión.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza

Acto continuo la Secretaría Técnica presentó a la consideración de los miembros del Consejo General el material electoral propuesto, explicando ampliamente todos y cada uno de los materiales a emplearse en la jornada electoral, tales como las urnas, mamparas, cajas contenedoras de material electoral, sobres, cajas de paquetes electorales, carteles, etc. específicamente en relación al diseño de las urnas y sobres mencionó que tratándose de la urna en que se depositarían los votos para la elección de Gobernador se preservaría el color morado; para las urnas de diputados el color naranja fosforescente y para las urnas de la elección de ayuntamiento el amarillo fosforescente. También señaló que en el caso de los paquetes de votación y paquetes electorales se preservarían los colores para cada una de las elecciones.

En uso de la palabra el Presidente del Consejo General señaló que era importante que el material y documentación que fuera utilizado por los comités municipales en el proceso de capacitación llevara la leyenda correspondiente a: "CAPACITACIÓN" lo anterior a efecto de evitar algún conflicto.

En seguida y no habiendo más comentarios respecto al diseño del material electoral el Presidente del Consejo General sometió a votación este punto por lo que se emite el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 20/2005**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 146 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar la totalidad del material electoral que habrá de utilizarse en la jornada electoral a verificarse el 25 de septiembre de 2005, en la que se renovarían los cargos a Gobernador, Diputaciones al Congreso local y Ayuntamientos de la entidad, que tendrá las siguientes características: para el caso de la urna en que se depositarán los votos para Gobernador, contendrá los colores de la boleta, morado; para las urnas de diputados el color naranja fosforescente; y para ayuntamientos el color amarillo fosforescente. También en el caso de los paquetes de votación se emplearán los mismos colores. Las mamparas contendrán la leyenda "El voto es libre y secreto", así como los datos de la elección y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### **UNDÉCIMO.- MECANISMO PARA CONVOCAR, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, A LOS INTERESADOS PARA ELABORAR DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL.**

En relación a este punto y uso de la palabra la Secretaria Técnica del Instituto señaló que era importante hacer mención que la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales preveía que todo lo relativo a la adquisición de los materiales y documentación electoral se haría a través de una convocatoria pública, por lo que en tal virtud y considerando los montos de la documentación y material electoral por los precios en el mercado, la vía de adquisición era una Licitación Pública, circunstancia ésta que en su momento se había hecho del conocimiento de los partidos políticos; y que de acuerdo a la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana correspondía a la Comisión de Administración llevar a cabo el procedimiento correspondiente, por lo que con la fundamentación anterior se proponía convocar a las empresas del ramo a dicha licitación pública para la elaboración del material y documentación electoral de acuerdo a las especificación que se establecieran en las bases correspondientes. Acto continuo procedió a dar lectura a la Convocatoria propuesta para la adquisición de documentación y material electoral.

No habiendo comentarios al respecto y manifestando su acuerdo todos los presentes a la sesión el Presidente del Consejo General sometió a la Consideración de los Consejeros



Electorales la Convocatoria de Licitación Pública para la adquisición de Documentación y Material Electoral emitiéndose el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 21/2005**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXVII, de la Ley del Instituto Electoral y Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 147 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: aprobar la Convocatoria Pública dirigida a las empresas interesadas en proveer la documentación y el material electoral a utilizarse en el proceso electoral 2005, en los siguientes términos:**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
Nº 02/05**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en observancia a lo previsto por el artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción VI, 60, fracción XIII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, 147 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 3, 6 fracciones I, II, III, V, VIII, IX, XI y XII, 27, 28 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza,

**CONVOCA**

A empresas del ramo a participar en esta licitación pública, que tiene por objeto el suministro de lo siguiente:

Material Electoral, en sus diversas modalidades
Impresión de boletas y actas electorales

**NOTA:** Las especificaciones y cantidades de los suministros se describen en el catálogo anexo a las bases.

**REGISTRO DE INTERESADOS Y DISTRIBUCIÓN DE BASES:** Del 28 de marzo al 5 de abril del 2005 en las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, de las 9:00 a las 14:00 hrs., sito en Blvd. Jesús Valdés Sánchez Nº 1763, Fraccionamiento El Olmo, C.P. 25280, Saltillo, Coahuila. Tel. (844) 415-41-55. Las bases tendrán un costo de \$ 250.00 (DOSCIENOS CINCUENTA PESOS 00/100 m.n.)

**JUNTA DE ACLARACIONES:** El 4 de abril de 2005, a las 11:00 hrs. para material electoral y a las 16:00 hrs. para impresión de boletas y actas electorales en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

**PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS:** El 6 de abril de 2005, de las 9:00 a las 18:00 hrs. en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

**APERTURA DE PROPUESTAS. TÉCNICAS:** El 11 de abril de 2005 a las 11:00 hrs. para material electoral y a las 17:00 hrs. para impresión de boletas y actas electorales. **ECONÓMICAS:** El 12 de abril de 2005 a las 11:00 hrs. para material electoral y a las 17:00 hrs. para impresión de boletas y

actas electorales, ambas en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

**FALLO DE LA LICITACIÓN:** El 19 de abril de 2005, el cual será comunicado por escrito a los participantes.

**LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:** El que se especifica en las bases de licitación pública.

**FORMA DE ADJUDICACIÓN:** Se valorará el cumplimiento de las especificaciones y en todos los casos se asignará a la empresa que otorgue más garantías a criterio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

**SALTILLO, COAHUILA, 27 DE MARZO DE 2005**  
**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**LIC. XÓCHITL LÓPEZ LÓPEZ**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO SEGUNDO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE SISTEMA DE VOTACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL 2005.**

En uso de la palabra el Presidente del Instituto y Presidente de la Comisión de Votación Electrónica señaló que el dictamen que a continuación se presentaría se encontraba en las carpetas de trabajo de cada uno de los integrantes del Consejo General por lo cual procedería a lectura al dictamen correspondiente de una forma sintética. Acto seguido y en atención a lo anterior el Lic. Homero Ramos Gloria dio lectura el Dictamen de la Comisión Electrónica, para la implementación del dicho sistema de votación en el proceso electoral 2005, según consta en el audio correspondiente a la presente sesión.

Una vez concluida la lectura del Dictamen la Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, señaló que dada la relevancia de que el Instituto fuera el primero en implementar un sistema de votación electrónica, desde su particular punto de vista había sido muy puntual la participación activa por parte de los partidos políticos en todos los trabajos previos que habían conllevado a la elaboración del dictamen correspondiente, el cual marcaba la pauta jurídica, de capacitación y operativa para la implementación de la votación digital, por lo cual deseaba hacer público el agradecimiento a los partidos políticos y al personal técnico del Instituto por haber contribuido en el esfuerzo previo para fijar los lineamientos y bases jurídicas para la implementación de la votación electrónica en el proceso electoral 2005. Finalmente puntualizó que la publicación que se realizara en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del Dictamen respectivo fuera acompañada de los Lineamientos Jurídicos y los anexos que formaban parte del mismo.

No habiendo mas comentarios al respecto, el Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el Dictamen de la Comisión de votación Electrónica, para la implementación de dicho sistema en el proceso electoral 2005, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 22/2005**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracciones I, X y XXX, 55, 56 y 57 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y los artículos 6, 7 y 171 de la Ley de Instituciones Políticas y de Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen presentado por la Comisión establecida mediante el acuerdo 34/2004 para la implementación del sistema de votación electrónica en el proceso electoral 2005, que se resuelve en los siguientes términos:**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 numeral III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones III, IV y V , 4, 42 fracciones I, X y XXX, 55, 56 y 57 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y los artículos 6, 7 y 171 de la Ley de Instituciones Políticas y de Procedimientos Electorales vigente en el Estado, se apruebe en todos sus términos el presente dictamen, su anexo y la recepción de la votación en el modelo de máquina cuyas características se señalan en el cuerpo del propio dictamen en las secciones electorales aprobadas para el efecto, para la implementación del sistema de votación electrónica en el proceso electoral 2005.

**SEGUNDO.-** En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción XXV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Una vez aprobado el dictamen correspondiente el Presidente del Instituto solicitó que una vez publicado el Dictamen en el Periódico Oficial se remitiese oficio correspondiente a los organismos electorales del Estado y del país para su conocimiento. Finalmente informó que el Instituto era parte del Observatorio Europeo del Voto Digital con sede en España, y del cual el Instituto ocupaba la vicepresidencia por convenio, y que dicho Observatorio estaba interesado en utilizar a Coahuila y a México como punto de lanzamiento para sus observaciones a nivel Latinoamérica.

En este mismo rubro informó que el Instituto había sido invitado a participar en un Congreso Internacional de los Mexicanos radicados en Estados Unidos en el cual atendiendo al software realizado para la votación extraterritorial se presentaría una ponencia.

**DÉCIMO TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA 02/2005 DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE 10/2002 RADICADA EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA.**

En uso de la palabra el Director General del Instituto en relación a este punto dijo que daría una breve explicación a los antecedentes correspondientes al dictamen relativo y posteriormente cedería la palabra al Lic. Jacinto Faya Viesca a efecto de que hiciera en su momento la explicación de los criterios que se habían tomado en consideración para la elaboración del propio dictamen. Acto continuo el Director General señaló que de acuerdo al artículo 192 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales la empresa Sistemas Integrales de Administración misma que había participado en la realización de encuestas en el proceso electoral 2002, una vez le había sido aprobada por parte del Instituto la metodología presentada para el efecto y había otorgado la fianza correspondiente, había presentado un escrito a finales del año inmediato anterior a efecto de solicitar al Instituto que en atención a que no se había hecho efectiva la sanción a la empresa Mitofski el Instituto declarara inaplicable el artículo 192 de la citada Ley, permitiéndosele realizar encuestas sin la mencionada fianza; a lo cual el Organismo Electoral había contestado que no era facultad del Instituto declarar la inaplicabilidad de la Ley, contestación que había sido recurrida por la citada empresa ante el Tribunal Electoral del Estado, el cual había resuelto mediante sentencia 02/2005 dictada dentro del expediente 10/2002, que el artículo 192 era inconstitucional por lo que hacía a la fianza y en tal virtud resolvió que la a empresa actora no le podría ser exigida la presentación de la fianza para la realización de encuestas para el presente proceso electoral, circunstancia ésta última que motivo a la Comisión Jurídica a realizar un análisis exhaustivo de la sentencia y emitido el dictamen que se presenta a la consideración del Consejo General.

A continuación el Presidente de la Comisión Jurídica Lic. Jacinto Faya Viesca señaló que el Director General había realizado una explicación bastante detallada y precisa por lo cual no había que agregar nada a las consideraciones generales simplemente deseaba manifestar que la Comisión Jurídica del Instituto iba a proponer una iniciativa de decreto por el que se reformara el artículo 192 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, dando lectura íntegra al artículo con la reforma incluida tal como consta en el audio correspondiente a la presente sesión.

Posteriormente dijo que la fundamentación para proponer la reforma al artículo 192 de la Ley antes citada era que el Instituto consideraba que había que ser respetuoso del pensamiento y la expresión en la búsqueda de recopilación y difusión de toda información sin frontera alguna como un respeto absoluto a los derechos fundamentales del ser humano tanto en la protección de derechos políticos individuales como en la protección y cumplimiento de derechos fundamentales de la constitución y de la propia convención americana de derechos humanos.

El representante del Partido Revolucionario Institucional señaló que de acuerdo a lo que se había expresado entendía que el Tribunal Electoral había dictaminado contrario a lo que disponía la Ley Electoral del Estado y que la reforma que se proponía por parte del Instituto en su caso entraría en vigor hasta el siguiente proceso electoral, mas sin embargo sólo la empresa actora estaría regulada por la sentencia en el proceso electoral que iniciaba.

El Presidente del Instituto señaló que la ley de la materia indicaba que en caso de que hubiera reformas a la ley electoral que incidiera directamente en el desarrollo del proceso electoral entrarían en vigor hasta el siguiente proceso electoral, mas sin embargo correspondía al Congreso del Estrado determinar lo conducente.

El representante del Partido Cardenista señaló que compartía lo expuesto por el representante del Partido Revolucionario Institucional en el sentido de que al haber una reforma ésta no podría ser aplicable en el presente proceso electoral sino hasta el siguiente proceso, y que el Juicio de Protección de los Derechos del Ciudadano operaba solo para una entidad es decir para quien había presentado el recurso, pero no para los demás, por lo que no se podía aplicar el mismo criterio, se tenía que aplicar la ley vigente en el estado, es decir fijar una fianza a todas las empresas que participaran en la elaboración de encuestas y que para el caso particular ya se encontraba resultado por parte del Tribunal y el Instituto tenía que acatar la resolución.

En uso de la palabra el Lic. Jacinto Faya Viesca, Consejero Electoral dijo que desde su particular punto de vista el Instituto no podía adoptar el sistema de estricto derecho, ni adoptar criterios civilistas o mercantilistas en el sentido de cumplir estrictamente con la ley, pues se había llegado al grave riesgo de homologar o querer tomar como sinónimos el cumplimiento de la ley con el estado de derecho, cuando en ocasiones era precisamente lo contrario, cuando cumplir la ley era violar el estado de derecho o cumplir la ley era violar la Constitución General de la República. Así mismo dijo que desafortunadamente el Imperio de la Ley estaba en decadencia en todo el mundo, y que la ley no era lo mas importante del estado de derecho, sino que la ley era parte del derecho y que por encima de la ley estaba la Constitución General de la República así como los tratados intencionales en materia de derechos humanos y la propia jurisprudencia firme de la Corte. También Dijo que como criterio personal del cual se hacía responsable proponía al Instituto que se aplicara el control difuso, el cual estaba contemplado en la Constitución General de la República pero no lo admitía la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de la Constitución, por lo cual proponía al a la consideración del Consejo General del Instituto la posibilidad de que a partir de ese momento aunque no se reformara el artículo 192 no se aplicara el concepto de la fianza, toda vez que por encima de la Ley Electoral se encontraba la Constitución General de la República y el Estado de Derecho que protegía la libertad de expresión y de pensamiento entre otras y el Instituto no era un tribunal jurisdiccional sino Instituto que se regía por principios eminentemente constitucionales y no procesales ni del derecho privado. Finalmente resumió su propuesta en el sentido de que el Instituto no debía aplicar el artículo 192 aún y cuando no hubiera reforma al dicho artículo, señalando así mismo que no compartía el criterio de que se estuviera fuera de tiempo para una iniciativa de ley, pues no había derechos adquiridos, no se dañaba a la sociedad, no se dañaba al proceso electoral ni a derechos político electorales.

En uso de la palabra la Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez dijo que en primer término quería hacer una moción dado que el orden del día había sido anunciado en relación al Dictamen de la Comisión Jurídica sobre la sentencia 02/2005 dictada dentro del expediente 10/2002 radicada en el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila, por lo desde su particular punto de vista avalaba la propuesta para solicitar una reforma de la legislación que había planteado la Comisión Jurídico toda vez que el Instituto buscaba la libre contienda y equidad de los medios dedicados a la elaboración de encuestas. Así mismo dijo que no se pronunciaba a favor de dejar de aplicar una disposición jurídica que estaba regulada por la ley y desde luego acataría la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado exclusivamente para la parte actora.

En uso de la palabra el representante del Partido Cardenista dijo siempre había reconocido el sentido común con el que el Lic. Jacinto Faya se había conducido en sus planteamientos, mas sin embargo había que ser congruentes con los planteamientos, pues en el caso particular del Partido Cardenista la ley señalaba que no podían participar en un proceso electoral si no contaban con un año de vida con registro antes del proceso electoral y en ese caso el control difuso no había operado, pues en justicia tenían derecho a participar

puesto que habían cumplido con sus requisitos antes de que iniciara el plazo que señalaba la ley. Finalmente apoyó lo expuesto por la Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez.

El Presidente del Instituto dijo que había que ser muy concreto ante lo que se estaba mostrando a la ciudadanía y en el caso en particular decir que el presente asunto no era una cuestión inherente al proceso electoral sino el resultado de una Sentencia emitida por el Tribunal Electoral Local, la cual había dado pauta para que la Comisión Jurídica del Instituto pusiera en el orden del día un dictamen en el cual se proponía que el Congreso del Estado realizara un ejercicio legal de reforma para poder hacer extensivo dicho derecho al resto del universo de encuestadores que en su caso puedan participar, mas el Congreso del Estado era quien definiría cuando entraba en vigor dicha reforma. Finalmente el Presidente del Consejo General propuso se aprobase el dictamen para enviarlo al Congreso del Estado, mismo que en su momento haría su trabajo.

El representante del Partido Convergencia manifestó su acuerdo en cuanto a enviar al Congreso del Estado un proyecto de iniciativa de reforma, mas también dijo que era importante que la ciudadanía recibiera la señal de que el Instituto estaba atendiendo los principios básicos que regían su vida es decir la legalidad, la imparcialidad y la certeza entre otros, por lo que desde su particular punto de vista si el Instituto aplicara el control difuso se darían señales contrarias.

En seguida el Consejero Electoral Jacinto Faya Viesca dijo que había que recordar cuatro aspectos, primero: Que la ley no era lo mas importante ni siquiera para la vida del Instituto, y que el punto más importante era el principio de Constitucionalidad: Segundo: Había que tomar en cuenta que el Instituto no era una autoridad jurisdiccional, tercero: el Instituto no estaba bajo el imperio de la Ley sino bajo el imperio de la Constitución y cuarto: que no se trataba de aplicar simplemente de el control difuso toda vez que el Instituto era un organismo no sólo autónomo sino también constitucional, por lo que la jerarquía del Instituto superaba la jerarquía de cualquier otra autoridad pública, y en ese sentido el respeto del Instituto debía ser fundamentalmente a los principios rectores de la Constitución, y cuando entrara en conflicto una ley con un valor fundamental de la Constitución el Instituto estaba obligado a respetar la Constitución y dejar a un lado la Ley.

El representante del Partido Revolucionario Institucional dijo que deseaba apoyar la propuesta planteada por el Presidente del Consejo General en cuanto a aprobar el Dictamen a efecto de que fuera enviada al Congreso del Estado.

Una vez tratado ampliamente el tema tal y como obra el audio correspondiente a la presente sesión el Presidente del Consejo General del Instituto sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el Dictamen presentado por la Comisión Jurídica por lo que se emite el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 23/2005**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales y con el consenso de los representantes de los partidos políticos asistentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 59, fracción V, de la Constitución Política del Estado y 42 y 53, fracción I, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen presentado por la Comisión jurídica en relación con la sentencia 02/2005 dictada dentro del expediente 10/2005 radicada en el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:**

**PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos el presente dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.**

**SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 fracción V de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se presente ante el H. Congreso del Estado a través del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la iniciativa de reforma al artículo 192 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los siguientes términos:**

**“H. CONGRESO DEL ESTADO, INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.-  
P R E S E N T E.-**

Coahuila es un Estado que se ha distinguido por promover, consolidar y respetar su sistema democrático tanto en el marco normativo como en su actuación ante la sociedad coahuilense. Por ello, cualquier sistema y legislación, es susceptible de modificarse atendiendo al entorno político, jurídico y social en el que se desenvuelve, tanto a nivel nacional como internacional.

En este contexto, la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, prevé que las instituciones académicas, las organizaciones de profesionistas, los medios de comunicación y los ciudadanos en general, podrán realizar encuestas entre la ciudadanía para determinar su preferencia electoral, previo cumplimiento de requisitos tales como, la no realización de encuestas públicas ni la difusión de sus resultados sin autorización del Instituto, desde tres días antes de la jornada electoral y el día en que se realice dicha jornada; así como poner a consideración del Instituto la metodología de la encuesta y el depósito de una fianza.

La realización de encuestas en esos términos, contribuye al desarrollo de la vida democrática ya que permite al Instituto vigilar los procesos electorales con la finalidad de garantizar el sufragio popular libre, secreto y directo, que consigna el artículo 9 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ya que el difundir los resultados de las encuestas o el hecho de que los encuestadores tengan contacto con los votantes los días previos o durante la jornada electoral podría incidir en los votantes para tomar una decisión a favor de alguno de los contendientes políticos.

Sin embargo, en lo que respecta al depósito de la fianza, tomando en consideración lo resuelto en la sentencia de fecha primero de marzo del año dos mil cinco del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado recaída al expediente 10/2005 relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de los Ciudadanos promovido por el C. Raymundo del Bosque de Valle, en su carácter de socio consultor de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Sistemas Integrales de Administración y Control, en contra del oficio IEPCC/P/96/05 de fecha diecisiete de enero de dos mil cinco, suscrito por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en el cual se determinó que: *“...No ha lugar a dejar de aplicar en el caso concreto el requisito legal de la fianza prevista en el artículo 192 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Coahuila, toda vez que el órgano electoral no es competente para resolver sobre la inconstitucionalidad de leyes y, por lo tanto la empresa que representa el peticionario, en caso de participar en el próximo proceso electoral en la elaboración de encuestas tendrá que cubrir dicho requisito que marca la ley...”*; por lo que la mencionada sentencia resuelve revocar el resolutive segundo del acuerdo antes mencionado, en los siguientes términos: *“SEGUNDO.- En el momento oportuno y a solicitud*

*expresa de la parte que representa el peticionario, se le permitirá realizar encuestas electorales en el próximo proceso electoral, previa la aprobación de la metodología presentada y el cumplimiento de todos los requisitos legales con excepción de la fianza prevista en el artículo 192 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, quedando sujeto a todas las demás disposiciones relacionadas con la reglamentación de las encuestas así como a las penas o sanciones que resulten aplicables en caso de incumplimiento...*"

En este sentido, atendiendo a la necesidad de garantizar condiciones de equidad entre los participantes en la realización de encuestas electorales, se desprende la inconstitucionalidad de la norma en lo relativo al depósito de la fianza en atención; a lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política del Estado que prevé que:

*"...Corresponde a los poderes públicos del Estado y de los municipios y a los organismos públicos autónomos, promover e instrumentar las garantías necesarias para que sean reales, efectivas y democráticas, la libertad, la igualdad, la seguridad jurídica y la justicia social de todas las personas y de los grupos en que se integran, facilitar la participación de todas las personas y de los grupos en la vida política, económica, cultural y social del Estado; así como remover los obstáculos que impidan o dificulten el pleno desarrollo de estos derechos.*

*La dignidad, la igualdad y el libre desarrollo del ser humano, los derechos fundamentales que le son inherentes, los derechos colectivos, el garantismo y la promoción, fomento y ejercicio de una cultura política basada en la pluralidad, diversidad, tolerancia y racionalidad, son fundamento de la legitimidad del orden constitucional, del ejercicio del poder público, de las políticas públicas y de la paz social".*

En el mismo sentido, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, señala en el artículo 27 fracción III que:

*..." El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana se constituirá conforme a las bases siguientes:...8.- Su actuaciones se regirá por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad".*

Lo anterior se refuerza con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, que señala que :

*"El ejercicio de la función electoral se basa en los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y profesionalismo".*

Con los preceptos aludidos se actualizaría el hecho de que la fianza antes referida, resultará inaplicable e ineficaz; por contravenir las disposiciones citadas, al no poder aplicarse en un plano de igualdad a todos los interesados en realizar encuestas electorales. Por lo que sería imposible ejercer la función electoral con equidad, imparcialidad, legalidad, constitucionalidad, certeza y objetividad, toda vez que el depósito de la fianza, dispuesto en el artículo 192 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila, no fue aplicado en la sentencia antes citada.

Por lo anteriormente expuesto, se fundamenta la ineficacia de la disposición en comento, en lo conducente al depósito de la fianza, y se considera que no contraviene ningún otro ordenamiento existente en el marco jurídico local y nacional. Ello considerando lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que determina:

*La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá en los términos que señale la ley reglamentaria de los asuntos siguientes:*



*f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro....*

*Las leyes electorales federal y local deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales”.*

Atendiendo lo antes establecido, la ineficacia de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 192 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila, en lo referente al depósito de la fianza, no se considera como una modificación legal fundamental, ya que no afectaría el transcurso normal del proceso electoral, porque no presupone un requisito esencial para salvaguardar el legal y ordenado ejercicio de las funciones dentro del proceso electoral, propias del órgano electoral estatal. Más aún, el propio Instituto cuenta con preceptos legales, que prevén el supuesto del incumplimiento de los requisitos necesarios para la elaboración de encuestas electorales.

Es importante mencionar además, que en las legislaciones electorales de todos los Estados de la República Mexicana, a excepción de Coahuila y Guerrero, no se considera el depósito de fianza alguna como requisito para la realización de encuestas electorales, sino que la supervisión de los contenidos, de la metodología, y de la publicación y difusión de las encuestas se lleva a cabo mediante la imposición de sanciones pecuniarias por el incumplimiento de los requisitos necesarios para llevar a cabo dicha actividad, por lo que se propone se considere ineficaz, lo relativo al depósito de fianzas del artículo 192 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en atención a que la supresión de la fianza no modificaría el marco legal fundamental; con la finalidad de homologar criterios en materia electoral a nivel nacional. Se transcriben a continuación algunos de los preceptos contenidos en las legislaciones electorales al respecto, en otras entidades federativas:

*Artículo 103 del Código Electoral para el Estado de Sonora.- “...Durante los cinco días anteriores, al de la jornada electoral y hasta el día siguiente del de la elección, queda prohibido llevar a cabo o aplicar cualquier tipo de encuesta o sondeo que tenga por objeto conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, así como publicar o difundir, en cualquier medio de comunicación los resultados de los que se hayan realizado, quedando sujetos quienes lo hicieren, a las penas aplicables a aquéllos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en el Código Penal para el Estado”.*

*Artículo 105 de la Ley Electoral de Quintana Roo: “ ....El día de la jornada electoral sólo podrán realizar encuestas de salida las empresas u organizaciones que hayan sido autorizadas por el Consejo General del Instituto, las cuales deberán cumplir con la normatividad que para ello se establezca.*

*Para garantizar el cumplimiento de estos ordenamientos, el Consejo General solicitará el auxilio de las autoridades competentes. Su incumplimiento será sancionado en los términos que establezca la ley electoral”.*

*Artículo 112 Bis. de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-“Para la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, en el periodo comprendido desde el inicio de las campañas*

*electorales, y hasta dos horas después del cierre oficial de las casillas el día de la elección, se deberá cumplir con las siguientes disposiciones:*

*...III. Las personas físicas o morales u organizaciones interesadas en producir, publicar o difundir encuestas o sondeos de opinión, que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones en el Estado de Querétaro, adoptarán los criterios generales de carácter científico y observarán las disposiciones que para tal efecto determine el Consejo General.”*

Se puede desprender de lo antes expuesto, que en otras legislaciones no se está presuponiendo el incumplimiento de la norma, sino que se toman medidas sancionatorias, para el caso de que este supuesto se actualice, y que el no contemplar una medida preventiva no ha alterado la realización de procesos electorales sanos, en lo que respecta a las encuestas de salida.

En esta materia es importante considerar también las previsiones contenidas en el ámbito internacional, en donde se contempla lo conducente a la supresión de la exhibición de la fianza, como en el caso de ordenamientos del derecho internacional como el Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en sus numerales 1, 2 y 3 que señala:

*Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión.*

*1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.*

*2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:*

*a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o*

*b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.*

*3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones*

Derivado de que el control constitucional político electoral, a que está sujeto el Instituto, se finca entre otras premisas, de acuerdo a la Exposición de Motivos de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la del control difuso electoral para determinar en concreto la inaplicabilidad de las normas o la invalidez de los actos o resoluciones inconstitucionales, esta autoridad se encuentra facultada para realizar las adecuaciones necesarias de los preceptos de su marco jurídico, para que constituyan un sistema protector de la Constitución.

Ya que es un deber de todas las autoridades, federales, estatales y municipales, cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el control difuso se considera como un sistema que complementa y coadyuva a la preminencia de la constitucionalidad.

En este contexto, en el caso que nos ocupa, es importante mencionar que la reforma que se propone sería benéfica en el sentido de que la modificación del texto del artículo 192, se traduciría en el cumplimiento y supremacía de las garantías individuales consagradas en nuestra Carta Magna citadas en los considerandos anteriores; mismas que deben de observarse para garantizar que los procesos electorales se realicen de la forma democrática y transparente que debe corresponder a un Estado de Derecho.

Por los anteriores motivos, este Consejo General considera plenamente procedente proponer la reforma al artículo 192 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila, con el propósito de coadyuvar al cumplimiento de los principios rectores constitucionales de la función electoral como son los de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y profesionalismo, que deben de privar en los procesos electorales del Estado, así como con el propósito de fortalecer los mecanismos para garantizar el libre ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Como resultado de lo ante expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 2, 3 fracción III, IV y V, los artículos 10, 27 fracción III; así como el 53 fracción I en relación con el artículo 42 fracción I y el 62 fracción I de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a la consideración de esa soberanía la siguiente:

**INCIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE INSTITUCIONES POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA:**

**“ARTÍCULO 192.-** No podrán practicarse encuestas públicas ni difundir sus resultados desde tres días antes de la jornada electoral y el día en que se realice dicha jornada, sin previa autorización del Instituto. El Consejo General para otorgar la autorización de levantar encuestas deberá estudiar la metodología que proponga el solicitante.

En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto a las sanciones previstas en el presente ordenamiento. Las sanciones pecuniarias aplicables se harán efectivas a favor del patrimonio del Instituto, independientemente de las demás que correspondan a los infractores.”

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IEPCC”**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO CUARTO.- CATÁLOGO DE HORARIOS Y TARIFAS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL 2005.**

En uso de la palabra el Director del Instituto señaló que con fundamento al artículo 128 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, en tiempo y forma se había solicitado a cada uno de los medios de comunicación en el Estado hicieran llegar al Instituto las tarifas y tiempos disponibles para su contratación en el período de precampañas y campañas electorales, por lo que en ese contexto el Instituto había elaborado un catálogo de horarios y tarifas de los medios de comunicación, mismo que debía de ponerse tal como lo marcaba la ley de la materia a disposición de los partidos políticos en Sesión del Consejo General, a efecto de cada partido contara con la información necesaria que le permitiera elaborar las campañas en medios de Comunicación.

Acto continuo cedió la palabra al Director del Área de Comunicación para que indicara como se encontraba conformado el catálogo de referencia. En uso de la palabra el Director de Comunicación señaló que el catálogo se encontraba conformado por cuatro capítulos: las estaciones de Radio que operaban en el Estado, los canales de Televisión, los Sistemas de Televisión por Cable y los Medios impresos, señalando que si bien la ley de la materia no obligaba a los partidos a contratar los medios impresos por conducto del Instituto, éste había considerado importante que los partidos políticos tuvieran a disposición las tarifas de la prensa. Así mismo señaló que dentro del catálogo se incluía de forma impresa y en medio magnético del formato correspondiente a la solicitud de espacios en los medios de comunicación que los partidos debían utilizar para solicitar al Instituto su publicidad.

No habiendo comentarios al respecto el Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales la entrega del Catálogo de Horarios y Tarifas por parte de los partidos políticos para la contratación de medios para el período de campañas y precampañas electorales por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 24/2005**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y 111 y 128 de la Ley de Instituciones Políticas y de Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Hacer constar la entrega a los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del catálogo de horarios y tarifas proporcionados por concesionarios y permisionarios de radio y televisión del estado, para su contratación por los partidos políticos para el período señalado para las precampañas y campañas electorales.**

Catálogo que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO QUINTO.- ASUNTOS GENERALES.**

En uso de la palabra el Consejero Electoral, Onésimo Flores Rodríguez señaló que desde su particular punto de vista la sesión correspondiente era de trascendental importancia para el proceso electoral en el Estado de Coahuila con vistas a la renovación del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, pues dada la efervescencia electoral que se venía presentando, los temas de mayor realce eran aquellos donde había debate, discusión y controversia, mas sin embargo a lo largo de la sesión había resultado algo de primordial importancia que requería de especial atención y ello era la organización con que el Instituto estaba dando inicio al proceso electoral, por lo que la ciudadanía podía tener la certeza que todo se encontraba encaminado a tener un proceso electoral confiable dado que el cuerpo técnico del Organismo Electoral había trabajado con minuciosidad, capacidad y profesionalismo, por lo cual extendía una felicitación a nombre de sus compañeros Consejeros Electorales y del propio al personal técnico del Instituto.

El representante del Partido Convergencia en uso de la palabra dijo que se unía a lo expuesto por el Consejero Electoral Enésimo Flores Rodríguez, toda vez que se había demostrado el gran profesionalismo del personal técnico del Instituto, por lo cual tenía la certeza que el proceso electoral que iniciaba ese día se desarrollaría cuidando y observando cada uno de los principios que regía la vida electoral del Instituto. Así mismo reitero que el partido que representaba se conduciría en todo momento bajo un clima de competencia leal y respetuosa ante el Instituto, los partidos políticos y la ciudadanía.

El representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila manifestó que deseaba a nombre de su partido expresar su plena confianza al trabajo que había realizado el Instituto y su personal técnico, y que desde su particular punto de vista creía que se consolidaba la garantía para que el presente proceso electoral fuera civilizado y con apego a la ley, situación ésta que sería un elemento fundamental para que los coahuilenses acudieran a votar. En otro orden de ideas señaló que su partido había llevado a cabo su Cuarta Asamblea Estatal en la cual entre otros puntos se habían modificado sus estatutos así como la Dirigencia Estatal por lo que a la brevedad haría llegar al Instituto los documentos respectivos.

En uso de la palabra la Secretaria Técnica señaló que por su parte deseaba dar dos avisos a los integrantes del Consejo General, el primero de ellos era recordarles a los partidos políticos que conforme al artículo 35 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales los partidos políticos con registro nacional debían entregar al Instituto la vigencia de su registro, y para ello contaban con 15 días a partir de la fecha de inicio del proceso electoral, por lo cual el término vencía el 30 de marzo del 2005 y el segundo era que a partir de la fecha iniciaba el período de 30 días para los partidos políticos estatales en caso de ser su interés llevaran a cabo las fusiones correspondientes, lo anterior en atención al artículo 76 de la ley antes mencionada.

En uso de la palabra el Director General señaló que en las carpetas de trabajo se encontraba de forma impresa y en medio magnético el formato para acreditar a los representantes de los partidos políticos ante los comités municipales y distritales, lo anterior a efecto de que los partidos acreditaran en los siguientes días a sus representantes pues el Instituto tenía proyectado que en el mes de abril se realizara la sesión de instalación de los Comités Municipales y Distritales Electorales.

El representante del Partido Revolucionario Institucional dijo que deseaba reiterar la confianza que su partido tenía en el Instituto. Así mismo aseveró que el éxito o fracaso de las elecciones del proceso electoral no solo dependía de los consejeros electorales sino de todos los actores políticos que estaban representados en la mesa del Consejo General del Instituto,

por lo que en ese contexto el Instituto podía contar con el apoyo del Partido Revolucionario Institucional para llevar a cabo un proceso electoral adecuado.

El representante del Partido Acción Nacional dijo que deseaba hacer una invitación a los representantes de los partidos políticos a efecto de recordar que la Democracia la hacían todos y dentro de ella no había enemigos sino corrientes diferentes de pensamiento y que el único enemigo era abstencionismo y contra él todos debían estar unidos para vencerlo y que el pueblo decidiera en la urnas quien era la mejor opción.

Finalmente y en uso de la palabra el Presidente del Instituto agradeció las manifestaciones de apoyo a la construcción del proceso electoral invitándolos a estar presentes el siguiente día en el proceso de insaculación que se llevaría a cabo en la sede del Instituto.

#### **DÉCIMO SEXTO.- CLAUSURA.**

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las (11:15) Once horas con quince minutos del día de su fecha, el Presidente del Consejo General dio por terminada la presente sesión ordinaria de la cual se formuló la presente acta que firmaron las personas que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Damos Fe.-